TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PENAL

POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO

TESIS PRESENTADA POR:

JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PENAL

JULIACA – PERÚ

2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PENAL

POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO

TESIS PRESENTADA POR:

JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGÍSTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE : _____
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P39

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

EPG ESCUELA DE POSGRADO UANCV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0320-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 03 de setiembre del 2025

VISTOS:
El expediente N° 7949 presentado por el (la) Bachiller: **JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:
Que, el (a) Bachiller: **JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO** con número de **DNI 02430898** con número de matrícula **21026002** ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO** para optar el **GRADO** de: **MAGISTER EN DERECHO** Mención: **DERECHO PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;
Que, mediante Resolución **N°1886-2024 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°272-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P39;**
Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN.**
Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000242 de fecha: 26 de agosto de 2025 se nomina jurados.
Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO** del (la) Bach: **JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO,** para optar el **GRADO** de: **MAGISTER EN DERECHO** Mención: **DERECHO PENAL,** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Asesor	: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: **Jueves, 11 de setiembre del 2025**
Hora	: **3:00 p.m..**
Lugar	: **Aula N°208 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0272-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° **2024-02734** de fecha **11 de marzo de 2025**, el (la) Bach. **JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO**, con DNI N° **02430898**, código de matrícula N° **21026002**, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 00191-2025-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** del **09 de mayo de 2025,** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N°**2024-02734** el (la) Bach. **JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO**, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P39**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO,** mención: **DERECHO PENAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00191-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO** presentado por el (la) **Bach. JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES.**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ARCH. (POT/fcm

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01886-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° **2024-012903** de fecha **18 de octubre de 2024**, el (la) Bach. **JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO**, con DNI N° **02430898**, código de matrícula N° **21026002**, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00789-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** del **5 de noviembre de 2024,** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° **2024-012903** el (la) Bach. **JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO**, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P39**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO,** mención: **DERECHO PENAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA Nº 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00789-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO** presentado por el (la) **Bach. JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO,** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES.**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ARCH. LWCC/cqm.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	12%	5%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	tesis.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1%
4	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uprit.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430898
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-1213-5855
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921

Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P39
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	**Dirección:** ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA **País:** PERÚ **Departamento:** PUNO **Provincia:** SAN ROMÁN **Distrito:** JULIACA -15.36560, -70.36378 https://maps.app.goo.gl/m4rvUAftsL1nZNyX6
Año o rango de años en que se realizó la investigación	NOVIEMBRE 2024 – SETIEMBRE 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO, identificado con DNI Nro. 02430898 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PENAL,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO

Asesorado por: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 13 de OCTUBRE del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)

Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

DEDICATORIA

Dedico esta Tesis a mis padres, Valerio Charaga Flores y Lidia Urquizo Barragán, con el más profundo reconocimiento y gratitud por haberme formado con buenos sentimientos, hábitos y valores. Hoy me iluminan y guían desde el cielo en cada paso que doy.

También dedico este trabajo a mis dos princesas, Katterín y Anyela, quienes son mi principal motivación para seguir adelante y la razón de mi existencia.

TESIS UANCV

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero reconocimiento, agradecimiento, admiración y respeto al Dr. German Apaza Paricahua, quien fue mi mentor en las aulas universitarias. Su influencia me inculcó un sentido de seriedad, responsabilidad y rigor académico, elementos esenciales para mi formación completa.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA i
AGRADECIMIENTO ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS iii
ÍNDICE DE TABLAS vi
ÍNDICE DE FIGURAS vii
ABREVIATURAS viii
RESUMEN ix
ABSTRACT x
INTRODUCCIÓN xi

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Exposición de la situación problemática 1
1.2 Formulación del planteamiento del problema 2
1.2.1 Pregunta general 2
1.2.2 Preguntas específicas 2
1.3 Justificación de la investigación 2
1.4 Objetivos 3
1.4.1 Objetivo general 3
1.4.2 Objetivos específicos 4
1.5 Importancia y alcances de la investigación 4
1.6 Delimitación y Limitaciones de la investigación 5
1.7 Hipótesis 5
1.7.1 Hipótesis general 5
1.7.2 Hipótesis específicas 5

1.8 Variables e indicadores 6
1.8.1 Conceptualización de variables 6
1.8.2 Operacionalización de las variables 6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio 7
2.1.1. A nivel internacional 7
2.1.2. A nivel nacional 7
2.2. Bases teóricas 12
2.3. Marco conceptual 39

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación 41
3.2. Método o métodos aplicados en la investigación 41
3.3. Tipo de investigación 42
3.4. Nivel de investigación 42
3.5. Diseño de investigación 43
3.6. Población y muestra 44
3.6.1. Población 44
3.6.2. Muestra 44
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información 44
3.7.1. Técnicas de la investigación 44
3.7.2. Instrumentos de la investigación 44
3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación 44
3.8.1. Validación de los instrumentos 44

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos 44

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos 45

4.2. Discusión de los resultados 70

CONCLUSIONES 73

RECOMENDACIONES 75

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 77

ANEXOS 81

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA 82

ANEXO 2: Matriz instrumental 83

ANEXO 3: Instrumentos de la investigación 84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables 6

Tabla 2 Oportunidad de trabajo en el establecimiento penitenciario 45

Tabla 3 Le gustaría trabajar en el establecimiento penitenciario 47

Tabla 4 En el penal existe campo ocupacional 50

Tabla 5 En el establecimiento penitenciario se promueve la educación 52

Tabla 6 La educación para no cometer delito 54

Tabla 7 En el establecimiento penitenciario se realiza campañas de prevención de salud 57

Tabla 8 En el establecimiento penitenciario los reos primarios y de mayor peligrosidad están separados 60

Tabla 9 Usted se siente reeducado 63

Tabla 10 En el establecimiento penal usted se siente rehabilitado 66

Tabla 11 Al egresar del penal la sociedad le dará oportunidad para reintegrarse. 68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Oportunidad de trabajo en el establecimiento penitenciario. 46

Figura 2 Le gustaría trabajar en el establecimiento penitenciario. 48

Figura 3 En el penal existe campo ocupacional. 50

Figura 4 En el establecimiento penitenciario se promueve la educación. 52

Figura 5 La educación para no cometer delito. 54

Figura 6 En el establecimiento penitenciario se realiza campañas de prevención de salud. 57

Figura 7 En el establecimiento penitenciario los reos primarios y de mayor peligrosidad están separados. 60

Figura 8 Usted se siente reeducado. 63

Figura 9 En el establecimiento penal usted se siente rehabilitado. 66

Figura 10 Al egresar del penal la sociedad le dará oportunidad para reintegrarse. 68

ABREVIATURAS

Art.:	Artículo
CEP:	Código de Ejecución Penal (Péru)
CP:	Código Penal
CPP:	Código de Procedimiento Penal
DL:	Decreto Legislativo
DS:	Decreto Supremo
INPE:	Instituto Nacional Penitenciario de Perú
LOPJ:	Ley Orgánica del Poder Judicial
RAE:	Real Academía de la Lengua Española
RP:	Reglamento Penitenciario
RPT:	Redención de penas por el trabajo
RPTE:	Redención de pena por trabajo y educación
STC:	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS:	Sentencia del Tribunal Supremo
TC:	Tribunal Constitucional
UNESC:	Unidad de normas para la ejecución de sentencias condenatorias

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

RESUMEN

Esta investigación científica tuvo como objetivo principal analizar la política criminal y el tratamiento de las mujeres privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de Lampa, como factor determinante para su reinserción social. Para ello, se recopiló información directamente de las internas mediante un trabajo de campo realizado en el Penal de Mujeres de la Provincia de Lampa. La hipótesis general plantea que la política criminal y el tratamiento otorgado a las mujeres internas en el Establecimiento Penitenciario de Lampa son factores que impiden su reinserción en la sociedad. Para esta investigación, se emplearon los métodos descriptivo y explicativo causal. El estudio se sustentó en las teorías propuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como en los lineamientos de política criminal establecidos por el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema de la República del Perú y doctrinarios especializados en la materia. Una conclusión relevante es que el Estado peruano carece de una política criminal integral para la prevención, el procesamiento y la sanción de los delitos. Además, este aspecto no está regulado en la Constitución Política del Perú. El Congreso legisla y regula la conducta humana, tipificando los delitos según la coyuntura, la presión mediática, la influencia de la prensa, y las demandas tanto de la parte agraviada como de la sociedad en general.

Palabra clave: Política criminal, la resocialización, rehabilitación

ABSTRACT

The main objective of this scientific research was to analyze criminal policy and the treatment of women deprived of liberty in the prisons of Lampa, as a determining factor for their social reintegration. To do this, information was collected directly from the inmates through field work carried out in the Women's Prison of the Province of Lampa. The general hypothesis states that the criminal policy and the treatment given to female inmates in the Lampa Penitentiary Establishment are factors that prevent their reintegration into society. For this research, descriptive and causal explanatory methods were used. The study was based on the theories proposed by the Inter-American Court of Human Rights, as well as on the criminal policy guidelines established by the Constitutional Court, the Supreme Court of the Republic of Peru and doctrinaires specialized in the matter. A relevant conclusion is that the Peruvian State lacks a comprehensive criminal policy for the prevention, prosecution and punishment of crimes. Furthermore, this aspect is not regulated in the Political Constitution of Peru. Congress legislates and regulates human conduct, classifying crimes according to the situation, media pressure, the influence of the press, and the demands of both the aggrieved party and society in general.

Keyword: Criminal policy, resocialization, rehabilitation.

INTRODUCCIÓN

Presento para su consideración esta investigación titulada: "Política criminal y tratamiento de mujeres internas en el establecimiento penal de Lampa – Puno".

En su desarrollo, se acataron los fundamentos principales de la metodología de investigación científica.

Se ha consultado la biblioteca especializada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" en Juliaca, así como la de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano en Puno, entre otras bibliotecas especializadas de distintas Universidades. El objetivo de estas consultas es localizar trabajos de investigación científica que sean similares.

De acuerdo con las normas del enfoque metodológico científico, el alcance de este trabajo se define como un estudio exploratorio y causal explicativo. Se considera exploratorio porque se ha analizado el problema de investigación. Por otro lado, es causal explicativa, ya que se ha indagado sobre las causas internas del centro penitenciario de Lampa que no facilitan la rehabilitación de los internos.

En la ejecución del trabajo de investigación científica hemos tenido una serie de dificultades: a) Los órganos competentes del penal de mujeres de la Provincia de Lampa, no autorizó el ingreso de la investigadora a dicho establecimiento; se ha tenido que recurrir a la autoridad penitenciaria de la Región de Puno, ello retrasó en el proceso recopilación de datos, b) Hemos tenido varias reuniones con las reclusas, quienes en un inicio no querían colaborar, se ha tenido que persuadir en varias sesiones para que proporcionen información veraz y objetiva, c) En la región de Puno no existen en el mercado para vender libros relacionados al derecho penitenciario; por lo tanto, se ha tenido que adquirir libros en la ciudad de Arequipa y Lima.

En esta investigación, nos planteamos los siguientes objetivos: Objetivo general: Establecer la política criminal y el tratamiento de las mujeres internas en los establecimientos penales de Lampa, identificando las causas que facilitan su reincorporación a la sociedad. Objetivos específicos: a) Analizar nuestro sistema jurídico si adopta una política criminal para la reincorporación de las internas a la sociedad, b) Demostrar el tratamiento del régimen penitenciario es otra causa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporen a la sociedad.

Métodos y técnicas: La metodología utilizada en este trabajo incluye enfoques analíticos, descriptivos y explicativos. Como instrumentos, se emplearon el análisis documental y entrevistas. Las técnicas utilizadas fueron la matriz de análisis de datos y el formato de entrevista.

El trabajo se ha estructura de la siguiente manera:

Capítulo I. Planteamiento del problema

Capítulo II. Marco teórico

Capítulo III. Metodología de investigación

Capítulo IV. Presentación de resultado

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Exposición de la situación problemática

Es un principio fundamental de la función jurisdiccional, de acuerdo con el artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política del Perú: "El régimen penitenciario tiene como objetivo la, rehabilitación, reeducación y reincorporación del condenado a la sociedad". Sin embargo, nuestro sistema penitenciario, afronta una serie de problemas, el procesado o sentenciado no se reincorpora a la sociedad. El problema de hacinamiento carcelario, el encarcelamiento de personas no condenadas en mayores porcentajes, el pésimo servicio alimentario situación insalubre, la inexistencia de medidas que tiendan a rehabilitar al interno entre otros, se agrega el incremento de internas del género femenino.

Estos problemas no pueden abordarse desde una perspectiva unilateral, sino que requieren una solución en donde deben intervenir distintas entidades que promueva la participación del Estado como de los integrantes de la sociedad. Para abordar de manera integral el problema del hacinamiento carcelario, es fundamental que los esfuerzos se traduzcan en reformas profundas y significativas. Esto resulta especialmente relevante dado que un elevado porcentaje de las personas privadas de libertad se encuentra en prisión preventiva, es decir, sin una sentencia firme. Esta realidad se refleja claramente en la composición de la población penitenciaria, que incluye tanto a internos en prisión preventiva como a aquellos que ya han sido

condenados.

El problema del sistema carcelario en el Establecimiento Penal de Lampa se debe principalmente a la sobrepoblación en los establecimientos penales, sumado a la falta de una política criminal por parte del Estado peruano. Esta situación contribuye a que los reclusos no reciban una atención adecuada, tanto en términos de alimentación como de atención médica.

La sobrepoblación carcelaria en el penal de mujeres de Lampa no solo impide una atención adecuada a las reclusas, sino que también crea que sus condiciones de vida sean infrahumanas, no logran con realizar actividades esenciales. Además, el tiempo destinado a recreación es sumamente restringido, lo que afecta el desarrollo personal de la interna, también genera efectos negativos en la salud psicológica del interno, no se logra la reintegración plena de la interna a la sociedad en el futuro. En este contexto, la presente investigación se centra específicamente en el análisis de la situación actual del sistema penitenciario.

1.2 Formulación del planteamiento del problema

1.2.1 Pregunta general

PG. ¿Cuál es la política criminal y tratamiento a las mujeres internas en los establecimientos penales de Lampa, como causas para la reincorporación a la sociedad?

1.2.2 Preguntas específicas

PE1. ¿Será que nuestro sistema jurídico no adopta una política criminal para la reincorporación de las internas a la sociedad?

PE2. ¿Será que el tratamiento del régimen penitenciario es otra causa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporen a la sociedad?

1.3 Justificación de la investigación

Las investigaciones tienen que justificarse científicamente; es decir, ser

relevante en el área de la ciencia específica de que tratará la tesis. En el presente caso, la propuesta de investigación es importante y se justifica por lo siguiente:

El actual sistema carcelario en todo el Perú es un problema que no logra resolver sus problemas principales, no obstante, el Estado pretende resolver el problema con las diferentes medidas sin resultado positivo.

El tratamiento rehabilitador en los diferentes penales del país ha demostrado que ha fracasado o en todo caso es insuficiente.

El sistema penitenciario en el Perú tiene fines específicos, como se establece en el artículo 139°, inciso 22° de la Constitución, que señala que: "El régimen penitenciario tiene como objetivo la rehabilitación, reeducación y reincorporación del condenado a la sociedad". No obstante, esta norma constitucional no se aplica en la práctica dentro del sistema penitenciario.

En nuestro sistema jurídico, las personas con condenas o prisión preventiva; es decir, las que ingresan al penal, por regla general no son rehabilitadas; por el contrario, salen del penal más avezados, cometen delitos de mayor magnitud.

En consecuencia, dado que existe un problema por resolver, todo trabajo de investigación en el ámbito del Derecho Penal debe enfocarse en encontrar una solución. De este modo, la presente investigación jurídica concluirá con propuestas concretas para abordar la situación.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

OG. Determinar la política criminal y el tratamiento de las mujeres internas en los establecimientos penitenciarios de Lampa como factores que influyen en para la reincorporación a la sociedad.

1.4.2 Objetivos específicos

OE1. Analizar nuestro sistema jurídico si adopta una política criminal para la reincorporación de las internas a la sociedad.

OE2. Demostrar el tratamiento del régimen penitenciario es otra causa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporen a la sociedad.

1.5 Importancia y alcances de la investigación

Las investigaciones tienen que justificarse científicamente; es decir, ser relevante en el área de la ciencia específica de que trata la tesis. En caso de autos, la investigación es importante y se justifica por lo siguiente:

- El sistema carcelario en el Perú enfrenta dificultades que no han sido resueltos, a pesar de las diversas medidas implementadas por parte de las autoridades competentes.
- El tratamiento rehabilitador en los diferentes penales del país ha demostrado que ha fracasado o en todo caso es insuficiente.
- El sistema penitenciario en Perú tiene objetivos específicos. Por ejemplo, el artículo 139°, inciso 22°, establece que: "El régimen penitenciario tiene como finalidad la rehabilitación, reeducación y reintegración del condenado a la sociedad". No obstante, esta disposición constitucional no se aplica en la práctica dentro del sistema penitenciario.
- En nuestro sistema jurídico, las personas encarceladas, es decir, aquellas que ingresan a un centro penitenciario, generalmente no reciben la rehabilitación adecuada. En cambio, al salir del penal, suelen estar más preparadas para cometer delitos de mayor gravedad.
- Por lo tanto, dado que hay un problema que requiere atención, toda investigación en el ámbito del Derecho Penal debe enfocarse en encontrar soluciones. En este

sentido, la presente investigación jurídica concluirá con propuestas concretas para abordar dicha problemática.

1.6 Delimitación y Limitaciones de la investigación

En cuanto al tamaño de la muestra

El instrumento de investigación científica se ha aplicado a ochenta internas encarceladas en el establecimiento penal de Lampa, la cual se aplicó en forma censal a todas las internas.

En cuanto a la recolección de datos

Una vez logrado la autorización para aplicar el instrumento a las internas, al penal de Lampa me he constituido en seis oportunidades, he tenido contacto, he observado en qué condiciones viven, duermen.

Delimitación de la investigación

En esta investigación científica, el enfoque se ha centrado en las internas del Establecimiento Penal de Lampa, incluyendo tanto a las mujeres procesadas como a aquellas que ya han sido sentenciadas.

1.7 Hipótesis

1.7.1 Hipótesis general

HG. La política criminal y tratamiento a las mujeres internas en los establecimientos penales de Lampa, es causas para la no reincorporación a la sociedad.

1.7.2 Hipótesis específicas

HE1. Nuestro sistema jurídico no adopta una política criminal para la reincorporación de las internas a la sociedad.

HE2. El tratamiento del régimen penitenciario es otra causa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporen a la sociedad.

1.8 Variables e indicadores

1.8.1 Conceptualización de variables

a) Nuestro sistema jurídico no adopta una política criminal para la reincorporación de las internas a la sociedad.

b) El tratamiento del régimen penitenciario es otra causa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporen a la sociedad.

1.8.2 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	INDICADORES
1. Política criminal	1.1. Constitución Política
	1.2. Código Penal
	1.3. Código Procesal Penal
	1.4. Código de Ejecución Penal
	1.5. Doctrina
	1.6. Jurisprudencia
2. Tratamiento penitenciario	2.1. Salud
	2.2. Educación
	2.3. Alimentación
	2.4. Instalación
3. Reincorporación del interno a la sociedad	3.1. Reeducación
	3.2. Rehabilitación
	3.3. Reincorporación

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A nivel internacional

Tras realizar las indagaciones pertinentes, no se han encontrado investigaciones científicas que compartan el mismo título ni las variables propuestas en este trabajo.

2.1.2. A nivel nacional

Como antecedente, se ha identificado la tesis titulada "**El tratamiento penitenciario y la reinserción del interno a la sociedad en el penal La Capilla Juliaca - 2008"**

Este trabajo aborda como problemática principal la reinserción social de los internos, destacando su importancia y relevancia jurídica. El autor plantea como objetivo el incrementar el conocimiento en materia jurídica, con la aspiración de promover una vida futura sin delitos y con responsabilidad social. Esto implica la reintegración de los internos como ciudadanos rehabilitados y productivos, capaces de contribuir al desarrollo del país. Según el estudio, este propósito solo puede lograrse mediante un esfuerzo conjunto entre el Estado y la sociedad, orientado a formar individuos que demuestren su talento y progreso como persona.

La investigación analiza la situación del Penal La Capilla de Juliaca desde el

enfoque de la reinserción social. Su objetivo no es castigar al delincuente, sino ayudar a abandonar los hábitos que lo llevaron a delinquir y transformarlo en una ciudad.

Este trabajo aborda como problemática principal la reinserción social de los internos, destacando su importancia y relevancia jurídica. El autor plantea como objetivo el incrementar el conocimiento en materia jurídica, con la aspiración de promover una vida futura sin delitos y con responsabilidad social. Esto implica la reintegración de los internos como ciudadanos rehabilitados y productivos, capaces de contribuir al desarrollo del país. Según el estudio, este propósito solo puede lograrse mediante un esfuerzo conjunto entre el Estado y la sociedad, orientado a formar individuos que demuestren su talento y progreso como persona.

La investigación analiza la situación del Penal La Capilla de Juliaca desde el enfoque de la reinserción social. Su objetivo no es castigar al delincuente, sino ayudar a abandonar los hábitos que lo llevaron a delinquir y transformarlo en una ciudad.

El objetivo general de la investigación es evaluar el nivel de reinserción social alcanzado por los internos a través del tratamiento penitenciario vigente en el Establecimiento Penal La Capilla de Juliaca.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

1. Examinar si la adopción de nuevas políticas penitenciarias contribuye al mejoramiento del tratamiento penitenciario y, en consecuencia, para su recuperación
2. Analizar la influencia que tienen la educación, el trabajo y la infraestructura del penal en el tratamiento penitenciario dirigido a facilitar la reinserción social.
3. Identificar las técnicas de tratamiento penitenciario que deben implementarse para lograr la reinserción del interno a la sociedad.
4. Explorar la viabilidad de promover la reinserción social mediante el trabajo y la educación como herramientas clave de resocialización.

En el trabajo de investigación citada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Se concluyó que la educación desempeña un papel fundamental en el tratamiento penitenciario de los internos. Sin embargo, se evidencia que el área educativa dentro del penal no está adecuadamente implementada. La formación que reciben los internos es de nivel básico y predominantemente teórica, enfocada en conocimientos puramente cognitivos que resultan poco útiles para su vida en libertad. Por tanto, se requiere una educación de carácter técnico y especializado, orientada a proporcionar habilidades prácticas que les permitan integrarse de manera efectiva a la sociedad que deben ser útil para la vida en libertad.

Se concluye que los internos no llevan a cabo actividades ni trabajos productivos durante su reclusión en el penal. Sin embargo, muchos de ellos acceden a beneficios penitenciarios con el objetivo de obtener su libertad. La mayoría de los internos pasan el tiempo en ocio o interactuando entre ellos, lo que, sumado a la falta de condiciones adecuadas de vida y la ausencia de mecanismos de rehabilitación, los lleva a adquirir conocimientos sobre estrategias delictivas. Esta situación exige una intervención inmediata para su corrección.

Se concluye que el área de trabajo del penal carece de una implementación adecuada. No cuenta con programas de capacitación, maquinarias, equipos, personal especializado ni insumos necesarios, además de no ofrecer facilidades administrativas para que los internos puedan realizar trabajos remunerados. A pesar de estas limitaciones, se observa una predisposición e interés por parte de los internos en capacitarse, aprender un oficio y gestionar dicha actividad de manera empresarial. Sin embargo, estas iniciativas se ven obstaculizadas por diversas deficiencias e irregularidades, ya que el penal no proporciona las condiciones

necesarias para que todos los internos accedan a oportunidades laborales, lo que implica un incumplimiento de los principios penitenciarios y una desviación de su propósito rehabilitador.

Se concluye que, tras salir de prisión, muchos internos enfrentan serias dificultades para encontrar empleo debido a la falta de capacitación y habilidades técnicas, lo que se agrava por el estigma asociado a haber estado encarcelados. Tanto el Estado como la sociedad, al no brindarles oportunidades de reintegración, los condenan a una marginalidad social permanente, lo que fomenta el aumento de la delincuencia. Por ello, es fundamental abordar esta problemática a través de la educación y el trabajo, tratándolos con dignidad y ofreciéndoles nuevas oportunidades de vida. Esto debe considerarse una obligación humanitaria del Estado y una estrategia esencial para reducir los índices de reincidencia, contribuyendo así a la seguridad ciudadana.

Se concluye que, durante su reclusión, los internos no reciben ningún tipo de tratamiento adecuado. Como resultado, al no estar preparados para el trabajo ni capacitados en oficios o en la gestión de actividades comerciales, muchos de ellos recurren nuevamente a la delincuencia por necesidad económica, ya que es la única forma inmediata de subsistencia que conocen. Además, la mayoría de los casos de reincidencia se deben a la comisión de delitos contra el patrimonio.

Se concluye que la ausencia de un tratamiento adecuado en educación y trabajo fomenta conductas delictivas, así como la exclusión social y laboral. Al centrarse más en estos aspectos, se podrán implementar políticas preventivas enfocadas en la inclusión, lo que contribuirá a generar un verdadero sentido a la resocialización.

Se concluye que no será posible implementar reformas penales profundas

mientras se continúa conceptualizando el sistema penitenciario de manera aislada y meramente declarativa, ya que está intrínsecamente vinculado a otras dimensiones de la realidad social, política y jurídica. Es crucial revisar, replantear y reestructurar las relaciones dentro del sistema de justicia penal, estableciendo canales de comunicación entre las cárceles y la comunidad. Además, se debe preparar a los internos para reintegrarse a la sociedad con dignidad, creando espacios que permitan cumplir con la pena de manera resocializadora. Asimismo, es fundamental generar políticas activas que fortalezcan los procesos de reinserción social y eviten que las personas caigan nuevamente en la comisión de nuevos delitos.

Por lo tanto, consideramos que los objetivos planteados se han alcanzado en su totalidad y que las hipótesis formuladas han sido completamente confirmadas, evidenciando las deficiencias en el proceso de reinserción de los internos a la sociedad.

1.3. A nivel regional o local

Bachiller Eduardo Erick Huamán Frisancho. Tesis de pregrado presentada ante la Dirección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano: **"La resocialización de los internos del Penal La Capilla 1997-1998". Puno, 2000**.

Existe una falta de definición clara respecto a los objetivos de la ejecución penal, lo que afecta el funcionamiento de todo el sistema. No se tiene claridad sobre los efectos de la resocialización dentro del sistema penitenciario ni en qué medida es aprovechada por la publicidad.

El sistema judicial penal actual es inadecuado y obsoleto, lo que ha propiciado dos tipos de hacinamiento en los penales: el hacinamiento de los internos y el hacinamiento de los procesos. Además, no se lleva a cabo una adecuada clasificación

de los internos conforme a las normas de clasificación penitenciaria.

La finalidad resocializadora se ha convertido en un obstáculo, al hacer que el tratamiento penitenciario se centre exclusivamente en esta actividad, corriendo el riesgo de transformar los centros penitenciarios en clínicas terapéuticas, donde el interno no tiene otra opción que resocializarse. Actualmente, la rehabilitación no es posible con la estructura de penas existente, ya que no hay coherencia entre las normativas y la realidad. La falta de regulación de las penas alternativas ha generado un distanciamiento con la realidad. Las penas no cumplen su función resocializadora, ya que se prioriza la seguridad sobre la rehabilitación. Esto está vulnerando el principio de humanidad, ya que la jerarquización de las penas ha sido trastocada.

La reinserción presenta numerosas dificultades. El interno que sale de un penal se enfrenta al desempleo, la marginación, la falta de oportunidades educativas, una familia desintegrada, la estigmatización social y la carencia de recursos económicos.

2.2. Bases teóricas

1. Política criminal

1.1. Concepto

Desde mi punto de vista la política criminal es la forma como el Estado se organiza para: prevenir, procesar, sancionar los hechos delictuosos.

La política criminal es el conjunto de estrategias, principios y acciones que diseña y ejecuta el Estado para prevenir y controlar la criminalidad en una sociedad. Se fundamenta en un equilibrio entre la prevención del delito, la sanción efectiva y la reinserción social de quienes han infringido la ley. Su propósito principal es garantizar la seguridad y la justicia, promoviendo la convivencia pacífica dentro de un marco de derechos humanos.

Por su parte Jiménez de Asúa sostiene: "el conjunto de principio fundados en

la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de medios penales (pena) como de los caracteres asegurativos (medida de seguridad) "citado por (Cabanellas De Torres, 2010, pág. 251)

1.2. Elementos de la política criminal

1. Prevención del delito

El Estado debe adoptar una política criminal orientada a la prevención del delito. Para evitar la comisión de delitos, es fundamental que el Estado peruano integre esta prevención como una política pública prioritaria. En este contexto, la educación desempeña un papel clave, ya que representa la herramienta más efectiva para reducir los factores de riesgo que conducen a conductas delictivas.

2. Procesamiento del delito

Este elemento abarca las acciones del sistema de justicia penal para investigar, juzgar y sancionar a quienes cometen delitos. Un procesamiento efectivo asegura la correcta aplicación de la ley, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones y garantizando un acceso equitativo a la justicia.

3. Ejecución de la sanción

La ejecución de las sanciones debe centrarse en garantizar que las penas impuestas se cumplan de manera proporcional y justa. Esto implica el funcionamiento adecuado del sistema penitenciario y la aplicación de medidas alternativas a la prisión, cuando sea posible, siempre respetando los derechos humanos.

4. Resocialización

La resocialización busca reintegrar a las personas sancionadas en la sociedad como ciudadanos productivos y respetuosos de la ley. Este proceso incluye programas de rehabilitación dentro del sistema penitenciario, apoyo post-

penitenciario y medidas que fomentan la reintegración laboral y social para prevenir la reincidencia.

1.3. Antecedente histórico

En algunos países, como Estados Unidos, Japón y China, etc., la administración de justicia constituye una política de Estado orientada a prevenir, procesar, sancionar y rehabilitar a los delincuentes. En estas naciones, los operadores de justicia cuentan con todos los recursos necesarios, incluyendo capacitación, infraestructura, personal especializado, logística y beneficios. Esto permite que el sistema judicial funcione de manera eficaz y eficiente, generando una alta credibilidad entre la ciudadanía.

En el caso del Perú, tras revisar las 13 constituciones que ha tenido el país, se observa que el Estado peruano no cuenta con una política criminal integral, ya sea a corto, mediano o largo plazo. El legislador peruano tiende a emitir leyes en función de coyunturas específicas, sin un enfoque estratégico o sostenido.

Al respecto los estudiosos de la materia precisa: "Si por política criminal entendemos a la ciencia que, respecto al delito, se ocupa de la reacción del Estado, su organización, planificación y control; si por política criminal entendemos todo cuanto el Estado hace para prevenir y reprimir el delito, y si damos una mirada retrospectiva al marco constitucional patrio, no solo podremos deducir que las diversas Cartas Fundamentales, dadas en el devenir histórico peruano, exhiben carencia de normas que de modo preciso y expreso regulen la Política Criminal, sino que en todo el tejido normativo constitucional habría una Política Criminal imprecisa y, por imprecisa, difusa en el mejor de los casos" (Garaycott Orellana, 2012, pág. 27).

Considero que la política criminal debe ser consensuada por toda la sociedad y no limitarse únicamente a la creación de leyes. Por el contrario, es necesario que el

Estado realice inversiones significativas en logística, personal, infraestructura y capacitación para los operadores de justicia. Aunque se promulguen buenas leyes, si estas no están acompañadas de avances en ciencia y tecnología, será imposible lograr una verdadera reforma o mejora en la administración de justicia.

Históricamente, en el Estado peruano no ha existido ni existe una política criminal definida. Por esta razón, los poderes del Estado y los operadores del derecho suelen actuar en función de la coyuntura y del contexto social. Esta forma de proceder afecta gravemente al sistema de administración de justicia, ya que no garantiza certeza, predictibilidad ni seguridad jurídica.

Un claro ejemplo de esta situación es el abuso en la aplicación de la prisión preventiva. Actualmente, se observa que los representantes del Ministerio Público solicitan de manera excesiva esta medida, y los jueces de investigación preparatoria, en casos mediáticos, tienden a declararla fundada, aun cuando una revisión del expediente demuestra que no corresponde dictarla. Esto constituye un abuso dentro del sistema de administración de justicia.

Otro caso crítico es el uso de la figura del colaborador eficaz. En muchos casos, delincuentes habituales, con el objetivo de obtener su libertad e impunidad, realizan acusaciones sin fundamento contra terceros. Frente a ello, el Estado otorga credibilidad a dichas declaraciones y premia al colaborador eficaz con beneficios como la libertad o la reducción del proceso en su contra. Esto ha derivado en afectaciones graves a derechos constitucionales, como la libertad y el honor de las personas que, se basan únicamente en estas declaraciones, son condenadas.

Estos ejemplos evidencian la ausencia de una verdadera política criminal en el Perú, tanto en lo referente a la regulación de la prisión preventiva como al manejo del colaborador eficaz.

Además, en el país, las leyes suelen tener una vigencia efímera. Pueden ser modificadas, derogadas o sustituidas en cuestión de días, semanas o años, sin un sustento sólido ni una justificación clara. Esta falta de estabilidad normativa es una muestra más de la inexistencia de una política criminal coherente, lo que atenta gravemente contra el sistema de administración de justicia en el Perú.

1.4. Regulación a nivel internacional

La política criminal a nivel internacional está regulada por diversas normas y tratadas que abordan los principios y las prácticas en el ámbito penal global. Estas normas buscan garantizar la justicia penal, la prevención de delitos y el respeto a los derechos humanos en los sistemas de justicia penal de diferentes países.

1. Tratados internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

2. Corte Penal Internacional (CPI)

El Estatuto de Roma (1998)

3. Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966).

4. Reglamentos y Principios

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

(Reglas Nelson Mandela).

- Principios de Bangalore sobre la Independencia Judicial.

5. Cooperación Internacional

Tratados de Extradición.

Estas normas reflejan un esfuerzo por establecer una política criminal global coherente que respeta los derechos humanos, combate la delincuencia transnacional y garantiza la justicia penal en los diversos sistemas.

1.5. Regulación a nivel nacional

En Perú, la política criminal está regulada por diversas normas nacionales e internacionales que buscan garantizar el respeto a los derechos humanos, la justicia penal y la lucha contra la delincuencia. Las principales normas que regulan la política criminal son:

1. Constitución Política del Perú (1993)

- **Artículo 1 de la Constitución Política**

"La protección del ser humano y la valoración de su dignidad representan el objetivo máximo tanto de la sociedad como del Estado".

"No se requiere mayor explicación para fundamentar la importancia que tiene el absoluto respeto a la dignidad del recluso, pues constituye un factor esencial para alcanzar, de forma auténtica y eficaz, su adecuada reinserción social.

Para lograr la reinserción a través del desarrollo personal, permitiendo al recluso entender y adoptar un comportamiento acorde con la normativa, es crucial que el trato carcelario durante su condena minimice la interferencia en su derecho a tomar decisiones sobre su persona, su cuerpo, sus convicciones, sus intereses y su percepción del mundo". (Arocena, 2014, pág. 305)

"La persona, como eje central de la sociedad y con la dignidad como valor

fundamental a proteger, exige respeto, gratuidad y servicio, que deben prevalecer sobre otros objetivos como la eficiencia, la funcionalidad y la utilidad. Si bien estos últimos son deseables, no deben convertirse en fines en sí mismos, sino ser medios que respeten los principios mencionados. La igualdad esencial entre las personas reside en su condición humana, no en sus posesiones, acciones o capacidades. Por lo tanto, la solidaridad y el servicio desinteresado a los demás son pilares de una organización social verdaderamente humana". (Eguiguri Praeli, Francisco, Rubio Correa, Marcial y Bernales Ballesteros, Enrique, 2013, pág. 49).

"Aunque tanto la Constitución de 1979 como la de 1993 tienen el mismo significado normativo en esta materia, consideramos que la Constitución de 1979 reflejaba mejor la naturaleza de las cosas al establecer a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado, ya que este privilegio le corresponde al ser humano por su propia esencia. La formulación utilizada por la Constitución de 1993 es imperfecta en su expresión, ya que gramaticalmente establece que los fines supremos de la sociedad y del Estado son la defensa y el respeto de la dignidad de la persona. Esta formulación es errónea porque la defensa y el respeto son tareas o responsabilidades, no fines en sí mismos. Solo el ser humano, entre todo lo que existe en la Tierra, puede ostentar esa condición. No es fácil determinar la razón de este cambio (...) Sin embargo, si el objetivo de la sociedad es defender a la persona y respetar su dignidad, en realidad se está reconociendo que ella es el centro de la vida social". (Rubio Correa, Estudio de la Constitución Política del Perú de 1993, 1999, pág. 111).

"Las personas detenidas o encarceladas, independientemente de la gravedad del delito por el que hayan sido acusadas o condenadas, no pierden su condición de seres humanos. Los tribunales de justicia u otros organismos judiciales que

conocieron sus casos ordenaron la privación de su libertad, pero no de su humanidad.

Los funcionarios penitenciarios deben recordar siempre que los reclusos son seres humanos y resistir la tentación de verlos como meros números. El personal carcelario no está facultado para aplicar sanciones extra, ni para considerar a los internos como personas inferiores que hayan perdido el derecho a ser respetadas debido a sus actos o imputaciones. El trato abusivo hacia los privados de libertad es siempre ilícito." (Coyle, 2002, pág. 31).

El ordenamiento legal peruano parte del postulado de que el ser humano y su dignidad constituyen el propósito máximo tanto de la sociedad como del Estado. Sin embargo, en la realidad, las normativas derivadas de la Constitución Política de 1993 no siempre respetan este principio. Con frecuencia, quienes se encuentran privados de su libertad son objeto de un trato como objetos, como seres desprovistos de derechos.

El Estado, a pesar de tener el deber de respetar y proteger los derechos de los internos, no siempre cumple plenamente con esta responsabilidad. Por lo tanto, se considera que la norma en análisis es, en muchos casos, solo una aspiración teórica. Esto se hace evidente en el establecimiento penal de las damas de Lampa, donde muchas internas, durante entrevistas, expresaron sentirse profundamente afligidas, llorando y clamando por el respeto de sus derechos.

- Artículo 2 Inciso 2 establece: "El principio de igualdad ante la ley establece que ninguna persona debe ser discriminada por razón de su origen, raza, género, lengua, creencia, ideas, situación económica o cualquier otra condición."

Lamentablemente en nuestro sistema jurídico no existe política criminal, el Estado peruano se ha conformado con procesar e imponer penas gravosas a los imputados. El sentenciado una vez internado en el Establecimiento Penal, el Estado

se olvida, los condenados son tratados de la peor manera, ello en el fondo constituye discriminación.

Se afecta gravemente el principio de un derecho fundamental como es la no marginación del interno, sobre el particular la doctrina sostiene: "La ejecución de una condena privativa de libertad, junto con el aislamiento característico del encierro penitenciario, conlleva como una de sus principales repercusiones negativas la exclusión del interno de la sociedad en libertad.

Precisamente, debido al alojamiento de una persona en un establecimiento penitenciario, sus lazos con la sociedad libre se ven perjudicados, hasta la cuestión de que el condenado va perdiendo progresivamente la percepción de la realidad respecto al entorno externo". (Arocena, 2014, pág. 363)

- El artículo 139, inciso 22, establece: "El principio según el cual el régimen penitenciario tiene como finalidad la reeducación, recuperación y reintegración social del condenado".

Es una garantía constitucional de que el preso debiera ser reorientado, recuperado y reintegrado en la comunidad, pero ello, en la práctica no se cumple, en razón, de que los penales están hacinados, no se les capacita en algún oficio, empleo, para cuando salgan en libertad se pueden dedicar a una actividad licita, el sentenciado tiene: antecedentes policiales, penales y judiciales; ahora, para conseguir trabajo se requiere no tener ningún tipo de antecedentes, entonces surge la pregunta ¿un sentenciado con antecedentes puede conseguir un trabajo? La respuesta es no, entonces, a que se debe dedicar, como vivirá, con que dinero mantendrá a sus familiares, hijos, hijas, para su instrucción, etc. Es decir, el sentenciado es inhabilitado de por vida para conseguir trabajo.

En relación con la finalidad del régimen penitenciario la más alta instancia

encargada de interpretar la Constitución, es decir, el Tribunal Constitucional de nuestro país se ha pronunciado: "(...) De las obligaciones de educar, rehabilitar y reinsertar como objetivos fundamentales del tratamiento penitenciario, se deriva la obligación de quien legisla al establecer un periodo definido para la pena, con el propósito de que el condenado tenga la oportunidad de reintegrarse a la vida en comunidad. Aunque el Congreso dispone de amplias facultades para configurar los alcances de la pena, esta libertad está limitada temporalmente por la Constitución que impone como mandato que toda persona condenada debe reincorporarse a la vida en sociedad. Para este Tribunal, las metas de reeducación, recuperación y reintegración del sistema penitenciario están fundamentadas en la aplicación del principio de dignidad humana, reconocido en el artículo 1° de la Constitución. En consecuencia, dicho principio actúa como una restricción esencial que el legislador penal no puede ignorar. En su dimensión negativa, este principio prohíbe que los individuos sean utilizados como medios o herramientas, sin considerar el objetivo que se persiga mediante la aplicación de determinadas disposiciones. Toda persona, incluso aquellas que han infringido la ley, debe ser reconocida como un fin en sí mismo, ya que posee dignidad, autonomía y una naturaleza ética y espiritual. (Exp. N.° 010-2002-AI/TC. Proceso de inconstitucionalidad contra los Decretos Leyes N.° 25475, 25659, 25708 y 25880), de fecha 03-01-2003, fundamento jurídico 182. Jurisprudencia citada por (Velezmoro Pinto, Fernando y Ferrero Costa, Raúl, 2020, pág. 897 y 898).

2. Código Penal del Perú (1991)

Código Penal Peruano, artículo IX del título preliminar

"La sanción penal cumple una finalidad disuasiva, de protección y de reintegración social. Por su parte, las medidas de seguridad tienen como objetivos la recuperación, el resguardo y la reinserción del individuo".

En este sentido, el máximo órgano interpretativo de la Constitución señala que "Nuestra Carta Magna, al asumir una visión que asegura a toda persona un trato penitenciario respetuoso de su dignidad humana —aun cuando se halle privada de libertad—, incorpora expresamente la doctrina de la prevención especial de la sanción penal. Dicha perspectiva se encuentra regulada en el artículo 139, inciso 22, el cual consagra que el propósito del sistema penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reintegración social del condenado"

De manera similar, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también indica lo siguiente:

"El tratamiento penitenciario debe tener como objetivo fundamental la reforma y la reinserción social de los reclusos. En consonancia con estas normativas, este Tribunal también ha tenido la oportunidad de manifestarse al respecto, reconociendo que: "Este principio constitucional penitenciario, a pesar de su naturaleza, es plenamente efectivo. Representa un acuerdo de acción enfocado a todos los acuerdos académicos, debido al carácter normativo de la Constitución, en especial a aquellos implicados en la implementación de la pena, y especialmente al legislador al definir las situaciones de aplicación de las medidas o al definir su duración. (Registro Número 0033-2007-PI/TC. Acción de Disconformidad en contra de disposiciones de la Ley N.º 27765 y la Ley N.º 26320 del 13-02-2009, fundamento jurídico 28 y 29)

Al respecto la doctrina precisa: "La pena es una herramienta útil y necesaria para prevenir el delito. Su justificación no reside en sí misma, sino en su capacidad para cumplir eficazmente su propósito: controlar la delincuencia. Según sus defensores, el propósito de la pena no es la retribución por el delito cometido, ni mirar al pasado, sino al futuro. Estas teorías relativas comparten la idea de que el derecho del Estado a castigar se basa en la utilidad e imprescindibilidad de la pena: la

prevención eficaz del delito justifica el uso de este instrumento". (García Pablos, 2005, pág. 259)

El sentenciado internado en un Establecimiento Penal debe ser rehabilitado, al respecto el Tribunal Constitucional señala: "Ciertamente, una vez que se cumple la pena impuesta, se entiende que la persona se ha rehabilitado por completo y que sus derechos, que habían sido suspendidos o limitados, le son restituidos de manera automática. Considerando los objetivos en lo que respecta a la pena y al sistema penitenciario, la recuperación del recluso ocurre de forma automática al cumplirse la condena, sin requerir ningún trámite adicional, como una solicitud o una declaración judicial, aunque el juez encargado de la ejecución de la pena tenga la facultad de declarar la rehabilitación de oficio" (STC Exp. N.º 04629-2009-PHC/TC-Cusco, caso: Jorge Choque García, de fecha 17-08-2010, fundamento jurídico 8). Jurisprudencia citada por: (Urquizo Olaechea, 2019, pág. 75).

Existe problema cuando se impone cadena perpetua como pena. Al respecto se sostiene: "Aunque el delito amerite cadena perpetua, el juez debe considerar el propósito de reinserción social de la pena, en concordancia con las leyes en el ámbito nacional e internacional de los derechos humanos, y el principio de proporcionalidad al momento de dictar sentencia. Una vez demostrada la culpabilidad del acusado, es necesario establecer un tratamiento terapéutico complementario a la pena, con el fin de facilitar su readaptación, lo cual requiere una evaluación médica o psicológica inicial". Exp. N.º 2911-1998-Lima. (ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA, 2000, pág. 107).

"El Código Penal se basa desde las teorías preventivas de la sanción, tanto en su faceta general como particular. La prevención general tiene como finalidad impedir la realización de delitos mediante la amenaza de sanciones, mientras que la

prevención especial tiene como objetivo la recuperación y reinserción social del delincuente ya condenado". (Paredes Pérez, 2023, pág. 58)

2. Legislación de ejecución penal peruano

En Perú, la Ley N.º 28157, el Código de Ejecución Penal, y su Reglamento (Decreto Supremo N.º 015-2003-JUS) son los principales instrumentos que regulan las garantías de quienes están privados de su libertad, incluyendo a las internas. De acuerdo con estas normativas, las internas gozan de ciertos derechos:

1. Derecho a la dignidad humana

Las internas deben ser tratadas con dignidad y respeto, estando prohibido someterlas a cualquier modalidad de tortura o trato severo, inhumano o humillante.

2. Derecho a la Igualdad y no discriminación

Las internas tienen derecho a la no discriminación, lo que significa que deben ser tratadas por igual, sin importar su género, origen étnico, religión, orientación sexual, ideología política, situación económica o cualquier otra característica personal.

3. Derecho a la salud

Las internas deben recibir atención médica adecuada y oportuna, incluyendo servicios de salud especializados para mujeres, como atención ginecológica, prenatal y postnatal en caso de embarazo (Art. 70 del Reglamento).

4. Derecho a la educación y capacitación

Las reclusas pueden acceder a actividades educativas, formación técnica y actividades recreativas que promuevan su desarrollo personal y profesional (Art. 74).

5. Derecho a la alimentación y condiciones de vida adecuadas

Las autoridades penitenciarias están obligadas a garantizar una alimentación suficiente, equilibrada y adecuada, así como estándares básicos de habitabilidad en

las cárceles.

6. Derecho al trabajo y la remuneración

Las reclusas pueden participar en actividades laborales dentro de los establecimientos penitenciarios y tienen derecho a ser remunerados por su actividad laboral, conforme a las disposiciones le

7. Derecho a la comunicación

Las reclusas tienen derecho a mantener comunicación con su familia y asesor legal, mediante encuentros, correspondencia postal o llamadas telefónicas, siempre que no contravenga la normativa de seguridad del centro penitente.

8. Derecho a la protección materna e infantil

Las reclusas embarazadas tienen derecho a condiciones especiales que protejan su salud y la del niño por nacer. Además, las internas con hijos menores de tres años pueden llevarse consigo en espacios destinados para este fin, asegurando su bienestar (Art. 68 del Reglamento).

9. Derecho a la defensa y al debido proceso

Las internas tienen derecho a ser informadas de los cargos en su contra, contar con defensa legal y acceder a un proceso justo y

10. Derecho a la reinserción social

Las medidas de ejecución penal deben orientarse hacia la reintegración y readaptación social de las reclusas, promoviendo su preparación para la vida en libertad (Art. 1

11. Protección contra abusos y sanciones arbitrarias

Las reclusas no pueden ser sometidas a sanciones disciplinarias arbitrarias ni a violaciones de sus derechos fundamentales dentro del establecimiento penitenciario.

12. Derecho a la privacidad y resguardo de su información personal

Las internas tienen derecho a que se proteja su privacidad y confidencialidad, especialmente en lo relacionado con su salud, familia.

13. Consideraciones específicas para reclusas embarazadas o con hijos.

Atención especializada: Las reclusas requieren atención por parte de especialistas.

Espacios especiales para madres: Las reclusas embarazadas con hijos e hijas están juntas con las demás reclusas, deben tener su espacio aparte.

Hechos constatados en el centro penitenciario de Lampa.

A pesar de que el marco normativo establece derechos claros para las reclusas, en la práctica, existen desafíos significativos, como el exceso de población y la insuficiencia de recursos para proporcionar servicios adecuados y situaciones de discriminación y violencia dentro de los penales. Estos problemas requieren atención para que los derechos de las internas sean protegidas por parte del Estado.

Se ha constatado que el mismo Estado violenta los derechos de las internas. "En nuestra sociedad, la libertad individual sigue aún muy lejos de alcanzar en la realidad concreta esa calidad de derecho y valor fundamental que los textos constitucionales le confieren. Por ello es fácil constatar que las autoridades no han tomado conciencia de que la libertad propia representa un derecho a respetar, ni perciben que la detención impuesta a un ciudadano es una medida extrema, que sólo debe limitarse a casos de evidente y muy firme necesidad. En ese contexto, la gran mayoría de la población, principalmente la más pobre, se ve cotidianamente expuesta al riesgo latente de sufrir una detención arbitraria o irracional, lo que lo sitúa en una posición desfavorable e indefensión, que indudablemente refleja la existencia de una forma violencia institucional" (Eguiguren, Francisco, Albán, Walter y Abad, Yupanqui,

1990, pág. 159).

2.1. Política criminal del Estado peruano

El Estado peruano no tiene una política criminal; a consecuencia de ello, se legisla por la coyuntura, no existe un conjunto de principios, leyes, políticas públicas y medidas orientadas a la prevención, sanción y rehabilitación de los delitos, no se promueve la observancia de los derechos humanos y tampoco es de interés del Estado la reinserción social de los procesados y sentenciados. La política criminal en Perú se ha dejado de lado a lo largo del tiempo de la historia republicana, no se adapta a las necesidades sociales y a los retos emergentes en la lucha contra la delincuencia, el crimen organizado y otros fenómenos de criminalidad.

Componentes de la lucha contra el crimen en Perú

1. **Prevención de los delitos**

La prevención del delito debe constituir un eje central dentro de la política criminal peruana. Para ello, el Estado peruano debe desarrollar estrategias orientadas a minimizar las causas de peligro que favorecen la criminalidad, en particular en sectores afectados por la pobreza, la exclusión social y la carencia de oportunidades. Por ejemplo, en la actualidad a nuestro país es un problema la seguridad ciudadana, el sicariato, la contaminación del medio ambiente, la minería ilegal, etc. En el Perú no existe una política criminal para afrontar dicha problemática, se han declarado en estado de emergencia muchas localidades, sin ningún resultado.

Programas de prevención social

Estas iniciativas buscan la integración de grupos vulnerables a través de capacitación laboral, la educación y el fortalecimiento del tejido social.

En nuestro país no existe ningún programa de prevención social. Al procesado o sentenciado se le abandona a su suerte, la educación en nuestro país es un

privilegio con carácter de clase, los egresados de educación secundaria no tienen formación para ninguna ocupación laboral. En los Penales los presos están abandonados nol hay ninguna prevención social; por ello, cuando salen en libertad se dedican nuevamente a cometer otros delitos, los cuales son de más gravedad, al parecer en el penal se han especializado para otros delitos.

Iniciativas de prevención situacional

Estas incluyen medidas como el fortalecimiento de la seguridad pública, para cuyo efecto se debe recurrir a la tecnología como la instalación en distintos lugares de las cámaras de vigilancia, la mejora de la infraestructura urbana y el aumento de la presencia policial.

El Estado peruano al no tener política criminal para la prevención situacional, dicha labor lo ha transferido a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales, los mismos no pueden afrontar dicha problemática. En principio no tienen presupuesto asignado, no tienen personal calificado, no hay número suficiente de efectivos de los miembros de la Policía en el Perú para que se dediquen de la seguridad ciudadana. En consecuencia, no hay prevención situacional.

2. **Sanción y Represión**

La política criminal en el Perú también adopta un enfoque represivo, centrado en perseguir y sancionar los delitos. Tanto la norma sustantiva en materia penal y la norma adjetiva establecen las penas y los mecanismos legales para llevar a cabo el juzgamiento de los infractores.

La política criminal peruana también tiene un enfoque represivo, es decir, la persecución y sanción de los delitos. El Código Penal y el Código Procesal Penal del país regulan las penas y los procedimientos para juzgar a los delincuentes.

Lucha frontal contra narcotráfico y el crimen organizado

El Perú ha adoptado políticas específicas para abordar delitos graves, como el narcotráfico, el terrorismo, trata de persona y la minería ilegal. En este sentido, existen leyes como la Ley N.º 30.077 (Ley de lucha contra el Crimen Organizado) y la Ley N.º 25.859 (Ley contra el Terrorismo), que permiten la persecución de estos delitos a través de mecanismos procedimentales especiales.

3. **Política criminal y derechos humanos**

Dentro de la política criminal, el Estado peruano también tiene como objetivo la protección de los derechos humanos de los imputados, las víctimas y las personas privadas de libertad. Este enfoque se alinea con los estándares internacionales, los cuales están recogidos en El marco constitucional y las normas convencionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4. **Sistema penitenciario y rehabilitación**

Política criminal del Perú también se enfoca en la rehabilitación de los delincuentes, buscando su reintegración social una vez ejecutada la pena impuesta.

La legislación que supervisa la ejecución penal, precisa en qué condiciones se ejecutar las penas impuestas a los internos con condena de privación de sus libertades y promueve el tratamiento y la educación en los centros penitenciarios.

5. **Justicia Restaurativa**

El Perú también ha comenzado a incorporar el concepto de justicia reparadora, que busca el resarcimiento del daño a los sujetos pasivos, víctimas, agraviados y la pacificación entre el agresor y la víctima. Como polito se está iniciando con delitos de bagatela.

Esta se lleva a cabo a través de procesos de mediación, conciliación y acuerdos extrajudiciales, especialmente en delitos menores.

6. **Cooperación Internacional:**

La política criminal del Perú también está influenciada por su compromiso con acuerdos y tratados internacionales. A través de la figura jurídica internacional de cooperación, el Perú es parte de los convenios de la lucha frontal contra el delito transnacional, el narcotráfico y el lavado de dinero. Se efectúa por medio de la Interpol, el Sistema Penal Acusatorio Internacional y diversos acuerdos bilaterales con otros países.

7. **Reformas y adaptación del sistema penal**

En los últimos años, Perú ha adoptado reformas en su sistema penal, como la puesta en marcha del sistema penal acusatorio moderno, que se basa en el principio de publicidad del juicio, oralidad, buscando hacer más transparente y ágil el proceso judicial. Esto también forma parte de la lucha frontal contra la criminalidad orientada a mejorar la gestión del sistema de justicia.

8. Desafíos de la lucha contra el crimen en Perú

A pesar del progreso, la política criminal en el Perú enfrenta obstáculos significativos, entre los cuales destacan:

La limitada eficiencia en el sistema judicial debido a la acumulación excesiva de trabajo en los juzgados y la insuficiencia de recursos.

La violencia y el crimen organizado, especialmente en regiones afectadas por el narcotráfico y las organizaciones terroristas.

La recuperación del sistema penitenciario, que a menudo enfrenta hacinamiento y condiciones precarias.

El fortalecimiento de las iniciativas preventivas en la batalla contra el delito, especialmente en las áreas más vulnerables del país.

En síntesis, la política criminal en el Perú se enfoca en la prevención de los delitos, la

persecución de los infractores, la defensa de los derechos humanos de los imputados y la reinserción social de los sentenciados. Por otro lado, aún enfrenta desafíos en cuanto a. eficacia, aplicación de las acciones públicas. y fortalecimiento del sistema de justicia penal.

2. Tratamiento penitenciario

2.1. Concepto

El tratamiento penitenciario se refiere a una serie de actividades y programas que diseña el Estado esto para obtener La corrección y reinserción social de los individuos encarcelados. La misma está regulado por El marco regulador del Código de Ejecución Penal; de manera análoga está regulado en el artículo 139 último párrafo de la Constitución de Perú, que señalan que la finalidad de las condenas privativas de libertad debe ser la corrección y la reintegración en la sociedad. social.

2.2. Antecedentes históricos

a) Hogares correccionales de Inglaterra y Holanda

Los centros de reeducación, conocidas a su vez como Bridwells, fueron establecidas en Inglaterra. "Su implementación marcó un cambio significativo en la comprensión futura de la pena privativa de libertad a cumplir en prisión. Su propósito no era únicamente punitivo, como mera retribución, sino que se complementaba con un objetivo social: La rehabilitación y reeducación de los internos, a través del trabajo realizado por ellos como herramienta principal. En consecuencia, la percepción de la pena se transforma, dado que el trabajo forzado, en el contexto del imperio español, constituía el núcleo de la pena de galeras" (Milla Vásquez, 2019, pág. 35 y 36)

En Holanda: "Por lo tanto, su creación representó una reforma, donde se creía que el individuo lograría su propia corrección a través del trabajo y el esfuerzo personal. El recluso debía ganarse todo por sí mismo, sin recibir nada gratuitamente. El trabajo

realizado dentro de estas instituciones era, por ende, de naturaleza obligatoria. En este sentido, el castigo debía brindar la oportunidad de rehabilitación, tanto previniendo el contagio de malas influencias de otros reclusos como preparándolos para la vida fuera de prisión, inculcando hábitos e intereses laborales. Esta nueva filosofía reflejaba claramente la reforma en contraposición a los métodos penales españoles, que sin duda se alejaban mucho de esta concepción de la penalidad" (Milla Vásquez, 2019, pág. 38).

b) El establecimiento de San Miguel

En esta ocasión, en Italia, el establecimiento de San Miguel en Roma da continuidad a la idea correccional iniciada en las mencionadas casas de corrección de Ámsterdam e Inglaterra.

El establecimiento de San Miguel fue establecido por el Papa Clemente XI a través de un decreto el 14 de noviembre de 1703. Este recinto se fundó con el propósito de reformar a la juventud, del mismo modo que de proporcionar un refugio para huérfanos y ancianos con discapacidad. Los jóvenes internos estaban sujetos a un estricto régimen carcelario. Pasaban la noche aislados en sus celdas, y durante el día trabajaban juntos en silencio. La concepción filosófica de este hospicio se transformó en uno de los pilares del sistema celular, específicamente en su modalidad auburniana.

Una vez más, la comprensión de la sanción de reclusión tomaba un cariz diferente. La finalidad de este establecimiento se orientaba a la rehabilitación de los delincuentes a través del trabajo. (...) De poco sirve sancionar a los infractores si no se logra su rehabilitación mediante la educación. Esta frase refleja claramente una transformación en la forma de pensar de una era tradicionalista. El hospicio de San Miguel, de alguna manera sucesor de las casas de corrección de Ámsterdam, tenía

como propósito principal la rehabilitación de los penados, priorizando esto sobre el castigo en sí.

En resumen, los fundamentos que sustentaban la rehabilitación de los jóvenes impactaron en la futura aplicación de sanciones penales para adultos, basándose en la normativa, la labor, la instrucción religiosa, el confinamiento y la quietud. Italia no fue una excepción a esta influencia" (Milla Vásquez, 2019, pág. 39).

c) Penal de Gante

"En la ciudad de Gante se estableció otra prisión destacada del siglo XVIII, reconocida no solo por la aplicación de un régimen cuasicelular, sino también por reafirmar el concepto inicial instaurado dos siglos antes en las primeras casas de corrección. (…)

En contraste con las primeras instituciones correccionales y el hospicio de San Miguel, esta prisión sobresalía por permitir la clasificación de los internos según la gravedad de sus delitos, diferenciando entre quienes habían cometido faltas graves, infracciones menores y aquellos considerados vagabundos. Además, contaba con áreas separadas. Este enfoque representó su contribución y, sin duda, se convirtió en un precedente significativo en la clasificación penitenciaria, fortaleciendo progresivamente la doctrina de individualización y prevención como objetivo fin importante de la pena". (Milla Vásquez, 2019, pág. 40 y 41).

d) El modelo español

"La creación de la institución penitenciaria de San Fernando de Henares o de Jarama en 1766 marcó un hito que serviría como base para el desarrollo del enfoque reformista a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Este proceso fue consecuencia de los cambios promovidos por los principios del pensamiento ilustrado dentro del absolutismo reformista. Sin embargo, las prisiones de la época no cumplían

con el propósito de corrección promovido por esta corriente, en parte debido a la precariedad del presupuesto, lo que contribuía a mantener condiciones degradantes. Esta casa de corrección fue creada con el propósito de rehabilitar a los internos y contribuir a la sociedad a través de un régimen moderado, humanitario y educativo. Su origen podría estar vinculado al Motín de Esquilache, ocurrido el 25 de marzo de 1766, cuya represión llevó al encarcelamiento de personas en condición de pobreza, prostitutas y vagabundos, quienes eran sometidos a prisión" (Milla Vásquez, 2019, pág. 41 y 42).

e) El sistema penitenciario norteamericano

"Hacia fines del siglo XVIII se produce un cambio significativo en el ámbito penitenciario, influenciado por los modelos norteamericanos, en particular los sistemas pensilvánicos y auburnianos. Esta transformación trajo consigo una reforma en el sistema carcelario, impulsando importantes inversiones en la edificación de prisiones y la profesionalización de las administraciones penitenciarias. Además, se fomentó la búsqueda de métodos científicos para la corrección de los internos y se promovió el intercambio de conocimientos en materia penitenciaria y penal entre académicos de todas partes del mundo.

El sistema celular, también conocido como filadélfico, pensilvánico o de la gran ley, surgió en una época en la que se consideraba que el pecado y el delito tenían un significado equivalente. Por esta razón, la lectura de la Biblia, elemento central de este modelo con un fuerte carácter ético-religioso, era vista como un medio para que los reclusos alcancen la redención y obtuvieran el perdón de sus faltas" (Milla Vásquez, 2019, pág. 45 y 46).

f) El sistema penitenciario europeo

"A lo largo de los primeros cincuenta años del siglo XIX, comenzaron a

desarrollarse los sistemas penitenciarios en Europa. Su principal característica fue la incorporación de enfoques individualizados y humanitarios, así como la estructuración del cumplimiento de la condena en distintas etapas o fases. Si los internos lograban superar estas fases, podrían acceder a la liberación anticipada.

El sistema progresivo fue implementado en España por el coronel Montesinos en 1843. Antes de ello, Alexander Maconochie lo aplicó en Australia en 1840, seguido por George Obermayer en Alemania en 1842 y, más tarde, por Walter Crofton en Irlanda en 1854. Todos estos enfoques tenían en común la búsqueda de nuevas estrategias para la rehabilitación de los internos, basadas en principios humanitarios" (Milla Vásquez, 2019, pág. 59 y 60).

g) El sistema penitenciario peruano

"En la actualidad, no existe un modelo único y uniforme de sistema progresivo, ya que su aplicación varía según las particularidades de cada país.

En el caso de Perú, este sistema se estructura en tres fases: a) observación, b) tratamiento y c) prueba.

h) Etapas del sistema progresivo en el Perú

1. Observación

La fase de observación es responsabilidad de un equipo de especialistas multidisciplinario, denominado en la normativa peruana (artículo 108 del CEP) como el Unidad de Gestión Penitenciaria. Este organismo, a partir de evaluaciones médicas, psicológicas y sociales, tiene la tarea de:

1.1. Diagnosticar criminológico

1.2. Pronosticar criminológico

1.3. Clasificar los internos según las posibilidades de readaptación social

1.4. Programar el tratamiento individualizado de los internos

1.5. Sugerir el centro penitenciario o la sección específica a la que debe ser ingresado el interno observado

2. Tratamiento

El programa de tratamiento personalizado debe iniciarse con la designación del interno al centro penitenciario o sección determinada durante el período de evaluación inicial.

En este período, el recluso será sometido a la terapia establecido, utilizando enfoques comunitarios, formativos, emocionales, sanitarios y otros que contribuyan a su reinserción social.

3. Prueba

En esta etapa, el interno puede ser reubicado en otra sección o centro penitenciario que funcione bajo el principio de autodisciplina.

Por lo general, el trabajo no se interrumpe en esta fase, sino que continúa de acuerdo con las condiciones establecidas.

Del mismo modo, durante esta etapa, el interno tiene la oportunidad de obtener distintos beneficios carcelarios, como la semilibertad, la excarcelación anticipada, la disminución de la condena a través del trabajo y la formación educativa, así como la autorización para salir. (Milla Vásquez, 2019, pág. 66).

2.2. Legislación del tratamiento penitenciario

En Perú, el régimen de rehabilitación penitenciaria está regulado por el Código de Ejecución Penal, promulgado a través del Decreto Legislativo N° 654 el 2 de agosto de 1991. Esta norma se reglamenta a través del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, emitido el 11 de septiembre de 2003.

2.3. Problema penitenciario en el Perú

Sobre la problemática en los penales la doctrina señala: "Aunque las normas

legislativas, reglamentarias y las garantías constitucionales establecen un régimen carcelario específico en nuestro país, la realidad práctica es radicalmente opuesta. Es un hecho público que nuestros centros penales están lejos de lograr su propósito de readaptación del delincuente. En su lugar, están marcados por una serie de deficiencias, corrupción y vicios, hasta el punto de que estos centros no solo son hostiles para los reclusos y sentenciados, sino que también operan como auténticas escuelas del delito (…)" (Ortecho Villena, 1990, pág. 481)

Problemas Principales

a) Sobrepoblación

En Perú, los establecimientos penitenciarios enfrentan una sobrepoblación crítica, donde la cantidad de personas encarceladas. excede notablemente la capacidad instalada. Esto conduce a condiciones insalubres y violencia, lo que tiene un impacto devastador en Los derechos humanas de las internas, muchas de las cuales aún están en proceso de investigación.

b) Infraestructura deficiente

Las instituciones penales en el Perú, según los organismos internacionales no son las adecuadas.

En el penal de mujeres de Lampa, he tenido la oportunidad de observar personalmente que la infraestructura es inadecuada para su propósito. No parece haber sido diseñada específicamente como un establecimiento penitenciario, sino que se ha adaptado a partir de una antigua construcción de piedra. Los espacios son reducidos y no se ha implementado una clasificación efectiva de las reclusas, lo que resulta en que todas se encuentren juntas sin distinción.

Esto incluye deficiencias en servicios básicos como salud y seguridad.

c) Falta de Recursos

Las autoridades competentes no han proporcionado los fondos requeridos para garantizar la operatividad y mantenimiento adecuados de los penales. Además, el sistema penitenciario enfrenta una falta crítica de recursos humanos, logísticos y presupuestarios, lo que impide asegurar el bienestar y la protección dentro de los centros, dificultando así el proceso de resocialización.

Medidas que se deben adoptar

a) Declaración de emergencia

En mi opinión, los establecimientos penales de nuestro país deberían ser declarados en emergencia. Con el fin de abordar esta situación de forma eficiente, es fundamental realizar una investigación científica rigurosa sobre los problemas actuales. A partir de los hallazgos adquiridos, se deben implementar las acciones necesarias para mejorar sustancialmente dichos establecimientos.

b) Inversión en infraestructura

Se debe efectuar inversión económica para la edificación de la construcción de nuevos penales y la ampliación de los actuales, con un presupuesto que sea necesario para afrontar dicha problemática.

c) Política penitenciaria.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y otras autoridades competentes se deben reunir, designar una comisión para que realice una investigación exhaustiva y se elabore la política criminal.

d) Programas de resocialización

Es imprescindible implementar programas, políticas y actividades que apoyen la rehabilitación del sentenciado. En la actualidad, muchos internos pasan su tiempo en el penal sin realizar actividades significativas, ya que el Estado cubre sus

necesidades básicas, como alimentos, medicinas y educación. Estoy convencido de que los penales deben ser lugares productivos, donde el trabajo y el aprendizaje sean herramientas clave para facilitar la reinserción social.

3. Reinserción del interno en la comunidad.

La reinserción del recluso en la comunidad representa un proceso complejo y desafiante que demanda la colaboración conjunta de distintas instancias estatales, la sociedad y la familia. Este proceso busca reintegrar socialmente a personas que han cumplido una condena, con el fin de impulsar su integración a la vida fuera del encierro, reducir las probabilidades de reincidencia y promover comportamientos prosociales.

2.3. Marco conceptual

a) El Derecho Penitenciario. Es el conjunto de normas jurídicas que determinan la regulación y el control de la administración de las sanciones de los sentenciados.

b) La despenalización. Es una acción tomada en el contexto de la política criminal que consiste en eliminar la condición de delito de ciertos actos que carecen de gran relevancia jurídica. Un ejemplo de ello es la despenalización de la prostitución y el adulterio en algunos sistemas legales.

c) La discriminación. Se refiere a cualquier trato desfavorable hacia una persona o grupo debido a prejuicios, generalmente asociados con su pertenencia a una determinada categoría social. Es importante diferenciarla de la discriminación positiva, que implica una diferenciación con el propósito de reconocimiento.

d) El hacinamiento. Se refiere a una condición desfavorable en la que el número de personas que residen o permanecen en un determinado espacio excede su capacidad, no son tratados como humanos; por el contrario, con cosificados.

e) Hecho punible. Es la conducta de un individuo, ya sea por acción u omisión, que

genera un perjuicio y es considerada contraria al derecho según el marco legal. Se trata de una expresión concreta de una acción u omisión que el ordenamiento jurídico califica como ilícita. En nuestra legislación, solo los delitos y las faltas son reconocidos como hechos punibles.

g) Paradigma. Se refiere a esquemas, modelo que adopta una institución, Estado o cada nación, esto para luchar en forma frontal en contra del crimen, las mismas varían de acuerdo a la política que adopta.

h) Ejecución. Las prisiones preventivas, las sentencias condenatorias se deben cumplir, la misma se ejecuta en los distintos penales.

i) Pena privativa. Es una pena dictada emitida por una autoridad judicial tras un procedimiento penal, implicando la limitación de la libertad del condenado.

j) Criminalidad. Se refiere al conjunto de actos antisociales cometidos en contra de la sociedad. Desde una perspectiva jurídica, abarca el conjunto de delitos con fuerte impacto social que alteran el orden comunitario.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

En este trabajo de investigación se aplicó el paradigma científico cuantitativo.

"En resumen, se puede decir que el estudio cualitativo tiene como propósito fundamental interpretar las experiencias, vivencias, sentimientos, concepciones y perspectivas del mundo desde la percepción de quienes las experimentan. De esta manera, no solo se examina lo observable, sino que se presta especial atención a lo subjetivo, la intencionalidad y el significado que cada individuo asigna a su realidad, todo dentro de un marco altamente flexible, abierto, dinámico y horizontal, que también respeta la rigurosidad metodológica exigida por la ciencia" (Salgado Lévano, 2021, pág. 30).

"Los enfoques cuantitativos del problema pueden tener diversos objetivos, y siempre buscan medir magnitudes o cantidades, así como generalmente poner a prueba hipótesis y teoría" (Hernández et al., 2019, pág. 40).

3.2. Método o métodos aplicados en la investigación

En este estudio, se empleó el método científico como enfoque principal, complementado con métodos particulares como el analítico estadístico, el matemático y el deductivo. La elección de estas metodologías se basa en su capacidad para facilitar el logro del objetivo de la investigación.

"En el contexto del estudio científico, se puede asegurar que el método representa el conjunto de procedimientos lógicos que permiten formular problemas científicos y probar hipótesis, junto con las herramientas empleadas en el estudio. El método es un componente esencial de la ciencia, ya que sin él sería complicado validar la solidez de un argumento" (Valderrama Mendoza, 2012, pág. 75).

3.3. Tipo de investigación

En este ejercicio intelectual en relación al tipo de inestigación se enmarca dentro del estudio aplicado.

"El estudio aplicado se orienta al conocimiento con el propósito de actuar, construir y transformar, enfocándose en la implementación directa dentro de un contexto real específica.

Esta clase de estudio es el que llevan a cabo (o deberían llevar a cabo) los titulados de licenciatura y posgrado de las universitarias, con el fin de comprender la realidad social, financiera, gubernamental y cultural de su contexto y planteando soluciones específicas, viables, aplicables y esenciales para las problemáticas identificadas" (Valderrama Mendoza, 2012, pág. 40).

3.4. Nivel de investigación

Está relacionado con la naturaleza o la profundidad del trabajo académico. En el presente trabajo el nivel de la actividad científica corresponde a: investigación descriptiva y causal explicativo.

"Los estudios descriptivos pretenden detallar las particularidades de los individuos, colectivos, sociedades, dinámicas, elementos u otro acontecimiento sujeto a estudio. Dicho de otro modo, estas investigaciones cuantifican o recolectan información y proporcionan información de distintos conceptos y factores relevantes (...)" (Hernández et al., 2019, pág. 108).

"Esta investigación responde a la pregunta "¿por qué?", lo que significa que, a través de esta investigación nos permite entender las razones por las cuales un evento o suceso del entorno presenta determinadas características, cualidades, propiedades, etc. En resumen, este tipo de investigación busca explicar por qué la variable en estudio es de la manera en que se presenta.

En esta etapa de la investigación, el indagador determina y expone las razones o elementos que originaron o condicionaron la presencia y características del evento o fenómeno analizado. Del mismo modo, analiza la relación bidireccional y vinculada de todos los eventos de la realidad, con el objetivo de proporcionar una interpretación objetiva, veraz y científica de lo desconocido. Este tipo de investigación implica necesariamente la existencia de dos o más factores" (Carrasco, 2006, pág. 50).

3.5. Diseño de investigación

El enfoque no experimental fue utilizado en esta actividad intelectual. Esquema transversal o transeccional.

En el trabajo se ha usado el diseño descriptivo, causal explicativa, porque se tratará de medir que las causas de: carencia de políticas criminales, y la falta en el tratamiento de las internas influyen en la reincorporación de las internas a la sociedad; esto; del penal para mujeres ubicado en Lampa.

"El estudio no experimental se caracteriza por realizarse sin intervenir deliberadamente en las variables. Dicho de otro modo, son investigaciones en las sin modificar deliberadamente las variables independientes con el fin de analizar su efecto en otras variables. En el estudio sin experimentación, el proceso consiste en observar o medir fenómenos y factores tal como se manifiestan en su ambiente natural, para posteriormente examinarlos" (Hernández et al., 2019, pág. 174).

"Este diseño se utiliza para investigar temas relacionados con eventos y sucesos de

la realidad, analizándolos en un punto específico en el tiempo" (Carrasco Diaz, 2006, pág. 72).

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población

La población objeto de estudio es conformada por ochenta internas; es decir, todas las reclusas del centro Penitenciario de Mujeres de Lampa, en Puno.

3.6.2. Muestra

Como muestra tenemos ochenta internas privadas de su libertad en dicho centro carcelario.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

3.7.1. Técnicas de la investigación

La entrevista

3.7.2. Instrumentos de la investigación

Guía de entrevista

3.8. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.8.1. Validación de los instrumentos

Los instrumentos que serán utilizados para recoger los datos, serán validados por un experto en metodología de investigación científica, quien determinará: validez conceptual, de criterio y de constructo.

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

Un instrumento de investigación científica se considera confiable si produce resultados consistentes al aplicarse en diferentes momentos o situaciones. En el caso de los autos, se realizó una prueba piloto; Asimismo, se utilizó el programa SPSS para su implementación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

Oportunidad de trabajo en el establecimiento penitenciario

Oportunidad de trabajo en el establecimiento penitenciario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	16	20.0	20.0
	No	64	80.0	80.0
	Total	80	100.0	100.0

Nota: Datos recogidos de las reclusas del centro penitenciario de Lampa.

Elaboración: Elaborada por la investigadora.

Figura 1

Oportunidad de trabajo en el establecimiento penitenciario.

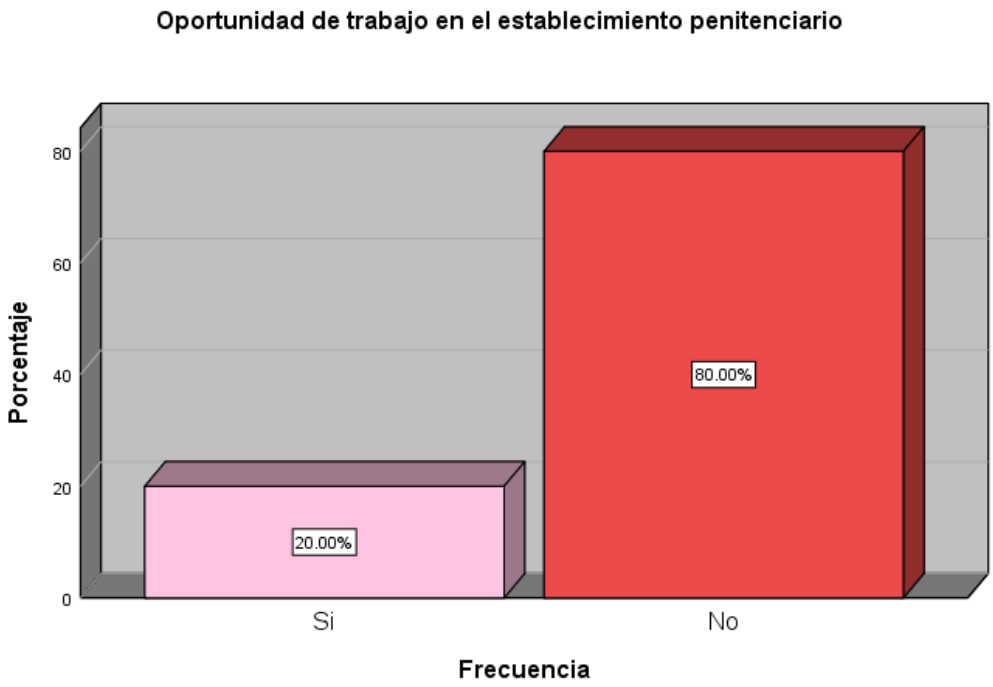

Nota: Tabla N° 01

a) DESCRIPCIÓN

En la figura número 01 presenta las cifras numéricas y porcentuales del subindicador "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación al trabajo". Estos datos, obtenidos mediante cuestionarios aplicados a las internas del penal de Lampa, constituyen una sección de la población total de la unidad analizada para examinar la hipótesis principal y los efectos de la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

Según la tabla y la figura N° 01, el 80% de las internas del Penal de la Provincia de Lampa carecen de oportunidades laborales, mientras que solo el 20% tiene acceso al trabajo.

c) INTERPRETACIÓN

Uno de los objetivos por los que se interna a una procesada o sentenciada en un establecimiento penal es la resocialización de la interna. Para evaluar si una interna ha logrado esta resocialización, uno de los indicadores es el trabajo que realiza dentro del penal; además, el trabajo es un requisito que debe cumplir la interna para acceder a los beneficios penitenciarios que establece la ley.

Consideramos que el Estado no se debe conformar o limitar en encarcelación de las procesadas o sentenciadas, debe incorporar la política criminal de la resocialización, para ello deben implementar el mercado laboral, con los ingresos económicos que pueden obtener pueden pagar su propia subsistencia en el penal, pueden ayudar económicamente a sus familiares que están libres; inclusive, puede pagar con dicho ingreso económico la caución económica y la responsabilidad civil extracontractual.

Tabla 3

Le gustaría trabajar en el establecimiento penitenciario

Le gustaría trabajar en el establecimiento penitenciario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	63	78.8	78.8
	No	17	21.3	21.3
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos se han recabado de las internas del establecimiento penitenciario de Lampa

Elaboración: Hecha por la investigadora

Figura 2

Le gustaría trabajar en el establecimiento penitenciario.

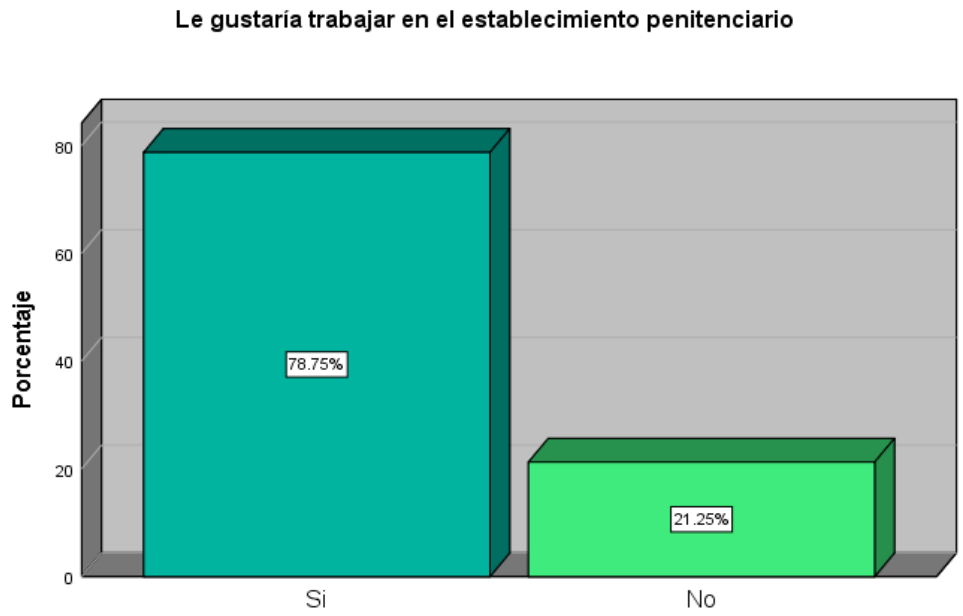

Nota. Tabla N° 02

a) DESCRIPCIÓN

De la figura número 02 muestra las frecuencias y porcentajes del subindicador "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación al trabajo", específicamente en lo que respecta al subindicador sobre si les gustaría trabajar en el establecimiento penal donde se encuentran recluidas. Los datos fueron recopilados de las internas del Establecimiento Penitenciario de Lampa, utilizando un instrumento conocido como cuestionario. Esta información forma parte del conjunto total de la unidad de análisis para evaluar la hipótesis principal, enfocándose en los efectos de la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

Las procesadas y sentenciadas del establecimiento penal de mujeres de la Provincia de Lampa, el 78.75% si quieren trabajar, el 21.25% no le gustaría trabajar.

c) INTERPRETACIÓN

A la persona que ha delinquido se le interna en un establecimiento penitenciario para la resocialización, para la reincorporación, rehabilitación; sin embargo, muchas internas han referido que tienen muchas necesidades para dedicarse a una actividad laboral como: para su propia subsistencia, la satisfacción de sus necesidades en el establecimiento penitenciario, para ayudar a sus familiares que están libres.

Muchas internas han manifestado que para tener acceso para dedicarse a una actividad laboral, en el establecimiento penitenciario de mujeres de Lampa existe muchas dificultades, limitaciones administrativas y por parte del personal que labora en el Instituto Penitenciario de Mujeres de Lampa; en muchas ocasiones han solicitado dedicarse a una actividad laboral. El personal que labora en dicha entidad sin ninguna explicación selecciona que internas se dedicarán al trabajo, las peticiones no son respondidas dentro del plazo de ley, mucho menos en forma escrita conforme lo dispone la norma fundamental del Perú y la Ley General de Procedimiento Administrativo Ley N° 27444.

Tabla 4

En el penal existe campo ocupacional

En el penal existe campo ocupacional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	16	20.0	20.0
	No	64	80.0	80.0
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos recogidos de las reclusas del centro penitenciario de Lampa

Elaboración: Ejecutada por la autora de la investigación

Figura 3

En el penal existe campo ocupacional.

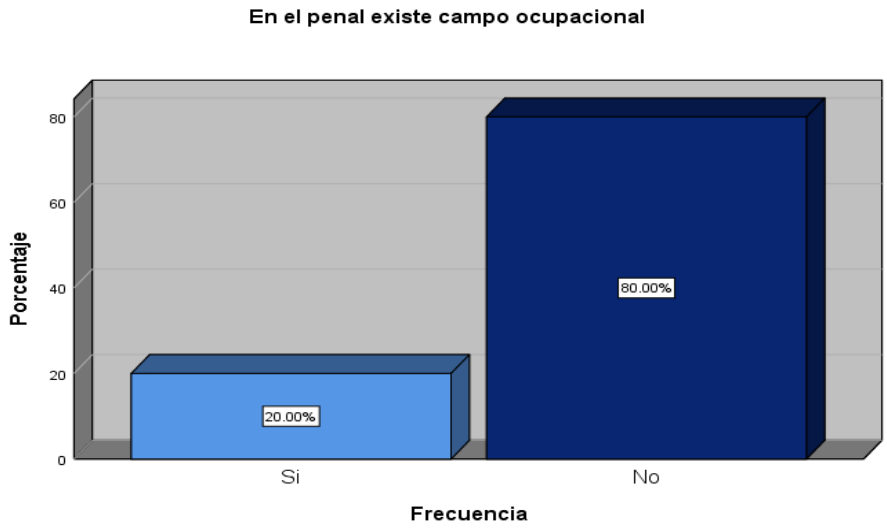

Nota. Tabla 03

a) DESCRIPCIÓN

La figura número 03 presenta las cifras numéricas y porcentuales del subindicador "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación al trabajo", específicamente en cuanto a la disponibilidad de oportunidades laborales dentro del establecimiento penitenciario. Los datos fueron recolectados de las internas del penal de Lampa mediante un cuestionario. Esta información forma

parte del conjunto total de la entidad analizada para valorar la hipótesis principal, enfocándose en los efectos de la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

El 80% de las internas sentenciadas y procesadas han manifestado que no existen campos ocupacionales para trabajar, sólo en el 20% de las internas han respondido que existe campo ocupacional para trabajar.

c) INTERPRETACIÓN

El artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política del Perú dispone que el sistema penitenciario tiene como finalidad la reeducación, recuperación y reintegración del condenado en la comunidad.

Entonces las autoridades competentes del Perú deben adoptar políticas criminales para la reincorporación, reeducación y rehabilitación del sentenciada, dicho objeto no se podrá lograr o conseguir sino se adopta las medidas legales, económicas, políticas de Estado; ¿cómo se va resocializar o rehabilitar a la interna? Definitivamente dicho objetivo no se logrará, se tiene que crear campos ocupacionales, laborales.

Opino que el derecho al trabajo es un derecho constitucional que cuenta con protección tanto a nivel supraconstitucional como infraconstitucional, el hecho de que las internas estén privados de su libertad, ello no implica que no tengan acceso al trabajo, el Estado peruano no debe dejar en el olvido.

Muchas internas han referido que se han vuelto involucrados en la comisión de delito, es justamente por falta de trabajo, que tienen muchas necesidades para la subsistencia de su persona y la manutención de sus familiares.

Las internas tienen muchas expectativas para dedicarse a una actividad laboral; sin embargo, el establecimiento penitenciario donde se encuentran recluidas no les da las facilidades, las condiciones ocupaciones para el trabajo.

Tabla 5

En el establecimiento penitenciario se promueve la educación

En el establecimiento penitenciario se promueve la educación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	17	21.3	21.3
	No	63	78.8	78.8
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos recogidos de las reclusas del centro penitenciario de Lampa

Elaboración: Hecha por la autora de la investigación

Figura 4

En el establecimiento penitenciario se promueve la educación.

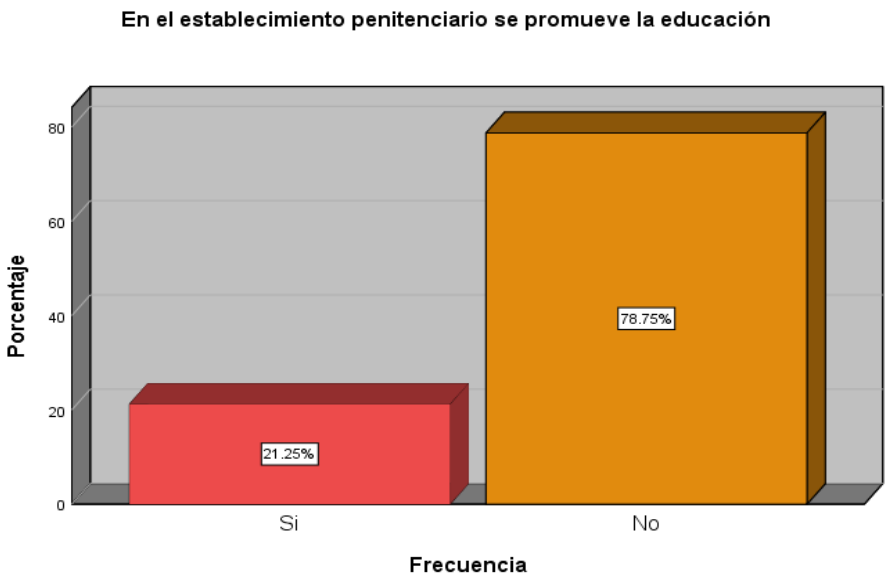

Nota. Tabla 04

a) DESCRIPCIÓN

La figura número 04 presenta las frecuencias y porcentajes del subindicador "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación a la educación". Los datos, recopilados a través de cuestionarios aplicados a las internas del establecimiento penitenciario de Lampa, constituyen una fracción de la población

de la unidad de análisis para examinar la hipótesis principal y los efectos de la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

Las reclusas del centro penitenciario femenino de Lampa consideran en el 78.75% no se incentiva la educación para la formación o capacitación para una actividad; sólo en el 21.25% consideran que si se promueve la educación.

c) INTERPRETACIÓN

La posibilidad de recibir educación es un derecho constitucionalmente protegido al que tiene todo ser humano; por el contrario, los gobiernos de turno lo dejan de lado, no existe una política en la educación por parte del Estado peruano, quien sólo se limita con proporcionar formación básica en: educación inicial, primaria, secundaria, de dichas instituciones egresan los alumnos y alumnas sin ninguna profesión, oficio, ocupación, etc.

Muchas internas han manifestado que se han visto involucrados en la comisión del delito, por no tener profesión, ocupación, trabajo. En el probable caso, de que no se recupera a las internar con la educación, capacitación para que puedan ejercer alguna actividad, ocupación, etc. Cuando egresen del establecimiento penitenciario, estamos seguros de que nuevamente delinquiran, en razón de que salen del penal en las mismas condiciones, hasta en peores condiciones del que han ingresado, en vista de que en el penal se conocen con otras personas que se dedican a la comisión del delito.

El Estado peruano a través de los establecimientos penitenciario, no sólo se debe conformar con privar de su libertad a las procesadas y sentencias; por el contrario, deben una política criminal para recuperar a estas personas que han cometido delito, para ello se debe educar.

Tabla 6

La educación para no cometer delito

La educación para no cometer delito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	17	21.3	21.3
	No	63	78.8	78.8
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos recabados de las internas del establecimiento penitenciario de Lampa

Elaboración: Hecha por la autora del presente trabajo

Figura 5

La educación para no cometer delito.

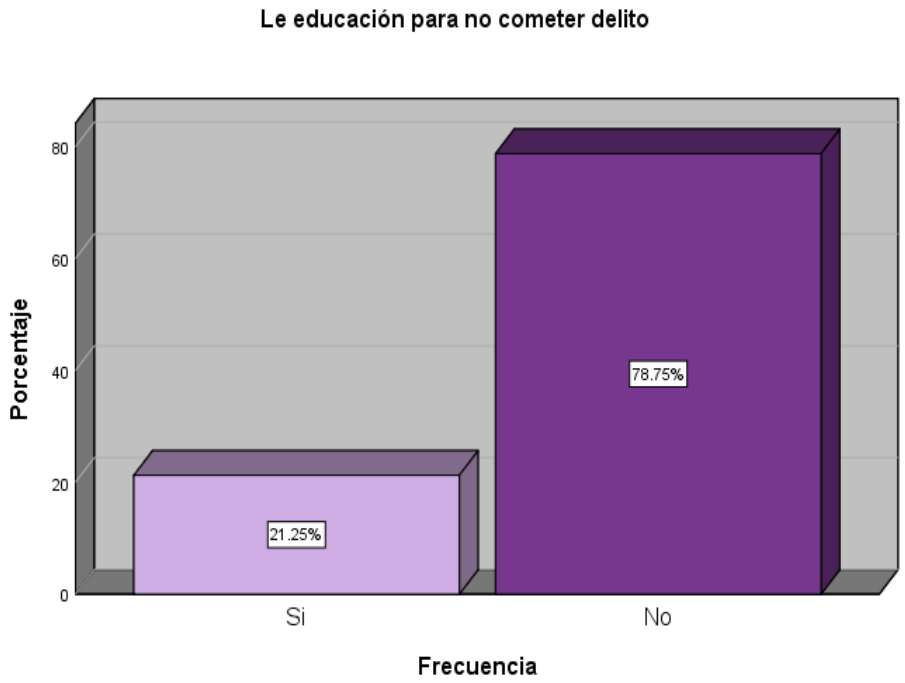

Nota. Tabla 05

a) DESCRIPCIÓN

De la figura número 05 presenta las frecuencias y porcentajes correspondientes al subindicador: "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación con la educación para prevenir la reincidencia delictiva". La información fue recopilada a partir de las internas del establecimiento penitenciario de Lampa, utilizando como herramienta un cuestionario. Esta información constituye una fracción del conjunto de individuos examinados en el ámbito de investigación para evaluar la hipótesis principal, permitiendo examinar las repercusiones de la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

Las internas procesadas y sentenciadas del establecimiento penitenciario de la Provincia de Lampa, en el 78.75% consideran que no son educadas o instruidas para no incurrir en nuevos ilícitos penales, sólo en el 21.25%

c) INTERPRETACIÓN

Considero que a las internas se les debe capacitar, educar para que no vuelvan a delinquir.

La formación educativa de las internas, tanto procesadas como sentenciadas, en el centro de reclusión femenino de Lampa es un aspecto clave para su recuperación y reintegración en la comunidad. De acuerdo con la legislación del sistema penitenciario peruano, se implementan programas de educación y capacitación dirigidos a las reclusas, con el objetivo de fortalecer sus habilidades, ampliar sus conocimientos y mejorar sus oportunidades laborales una vez que se ejecute la pena impuesta.

La educación para prevenir la comisión de delitos es muy importante en cualquier sociedad, incluyendo Perú. Consideramos algunos temas o materias que

pueden contribuir a este objetivo:

Educación en valores: se les tiene que enseñar temas como sobre la honestidad, integridad moral, la empatía, el respeto, ser responsable, no dañar a la propiedad ajena, la misma puede ayudar a prevenir a que los internas una vez que egresen del penal no vuelvan a cometer nuevos delitos.

Temas de educación civica y etica. Puede ayudar a las internas a conocer sus derechos, deberes, obligaciones, pueden comprender las consecuencias que le pueden ocasionar sino cumplen con las disposiones legales, a través de la educación se puede disuadir en la comisión de nuevos delitos.

Educación sexual. Puede ayudar a las internas a tomar decisiones informadas, prevenir procreaciones no deseados.

Educación para la rehabilitación y reintegración. Se debe implantar una política criminal de rehabilitación y oportunidades de reintegración en la sociedad, uno de los temas de mucha importancia es la educación, la misma evitaría a que las internas reincidan en actividades delictivas.

La rehabilitación y reintegración de las procesadas y sentenciadas no debe ser responsabilidad exclusiva del Estado peruano. Es fundamental involucrar a los familiares de las reclusas y al conjunto social en este proceso. La educación, siendo un esfuerzo continuo, requiere la participación de diversos actores, incluyendo el Estado, las universidades, los centros educativos, los núcleos familiares y el entorno comunitario en general. En nuestro país como en cualquier otro lugar, es de suma importancia abordar las causas subyacentes de los delitos.

En resumen, la educación de las procesadas en los establecimientos penitenciarios, es un componente esencial para la recuperación, reintegración y reinserción social.

Tabla 7

En el establecimiento penitenciario se realiza campañas de prevención de salud

En el establecimiento penitenciario se realiza campañas de prevención de salud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	16	20.0	20.0
	No	64	80.0	80.0
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos extraídos de las reclusas del centro penitenciario de Lampa

Elaboración: Hecha por la ejecutora de la investigación

Figura 6

En el establecimiento penitenciario se realiza campañas de prevención de salud.

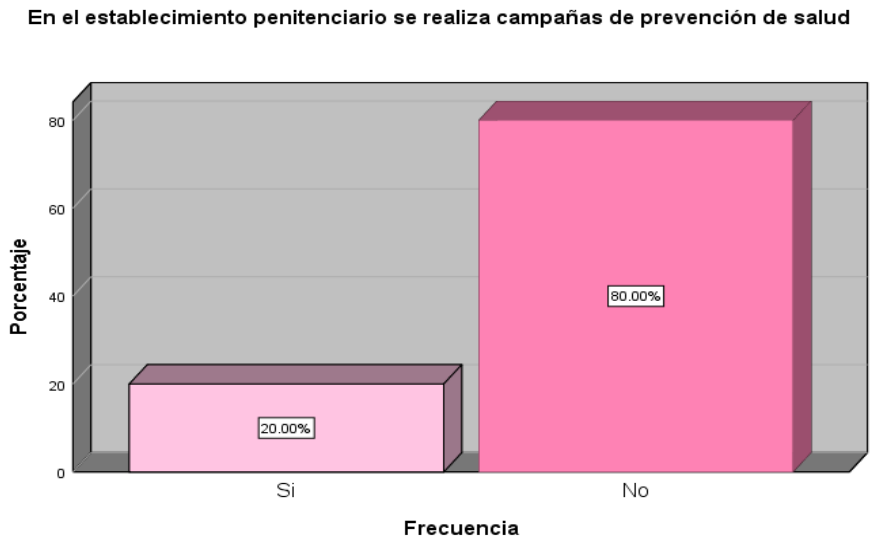

Nota. Tabla 06

a) DESCRIPCIÓN

En la figura N° 6 presenta las frecuencias y porcentajes correspondientes al subindicador: "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación con las campañas de prevención en salud". La información fue recopilada a

partir de un cuestionario aplicado a las internas de dicho establecimiento penitenciario. Tal información representa la totalidad de la población incluida en la unidad de estudio y forman parte del examen de la hipótesis principal, evaluando el impacto de la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

Las encarceladas del establecimiento penal de Lampa, en el 80% consideran que no existe prevención en la salud, sólo en el 20% si consideran que hay campañas en prevención en la salud.

c) INTERPRETACIÓN

Las internas procesadas y sentenciadas en el establecimiento penitenciario de Lampa, aunque se encuentren en reclusión, conservan su derecho esencial a la atención sanitaria. La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 1, establece que el ser humano y su dignidad constituyen el propósito máximo de la sociedad y del Estado, garantizando así la protección de sus derechos esenciales, incluso en contra de procesadas y sentenciadas, las cuales son recluidas en penal. Muchas internas han manifestado que tienen muchos males que les aquejan, cuando se apersonan al tópico, señalan que no hay médicos especialistas, no existen medicamentos para adquirir, al estar privados de su libertad, no tienen trabajo, no tienen ingresos económicos; por lo tanto, no están en la capacidad para comprar medicamentos.

El derecho a la salud de las procesadas y sentenciadas en el Perú, tiene protección jurídica; aún tienen derecho esencial de acceder a la atención médica, el derecho a la salud.

La Constitución Política del Perú de 1993, protege el acceso a la salud, en calidad de derecho fundamental de todos los peruanos sin excepción. De igual

manera la legislación Orgánica del Sistema Nacional de Salud, Ley N° 26790, donde dispone que todas las personas, sin excepción, poseen el derecho constitucional a la atención sanitaria, en la norma citada no se excluye de este derecho fundamental a las internas de un establecimiento penitenciario.

La Ley N° 30076, que regula el régimen carcelario en el Perú, establece los derechos, deberes y obligaciones de los individuos en reclusión, abarcando su derecho a la asistencia sanitaria y la protección de su salud. Esta normativa se refuerza con el Reglamento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), entidad encargada de la gestión de los centros penitenciarios en el país, el cual también ratifica el derecho de los internos e internas a recibir.

Finalmente, este derecho constitucional a la salud está protegido a nivel supra e infra constitucional. Nuestro país ha celebrado una serie de convenios, tratados, las mismas tienen eficacia jurídica; dichas normas precisan los estándares mínimos que deben cumplir los establecimientos penitenciarios, el tratamiento que se debe dar a los internos e internas privados de la libertad ambulatoria, naturalmente tienen el derecho a la salud.

Por lo tanto, como se ha podido advertir las internas en el Perú, tienen derecho a la atención sanitaria, por ser un derecho constitucional; sin embargo, en la realidad, conforme así lo han manifestado las internas del establecimiento penitenciario de Lampa, no tienen acceso a la salud, no tienen medios para adquirir medicamentos, no existe médicos especializados en distintas materias. Considero que el Estado peruano debe adoptar la política criminal para mejorar este servicio esencial a la salud.

Tabla 8

En el establecimiento penitenciario los reos primarios y de mayor peligrosidad están separados

En el establecimiento penitenciario los reos primarios y de mayor peligrosidad están separados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	17	21.3	21.3
	No	63	78.8	78.8
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos recogidos de las internas del establecimiento penitenciario de Lampa

Elaboración: Elaborado por la investigadora

Figura 7

En el establecimiento penitenciario los reos primarios y de mayor peligrosidad están separados.

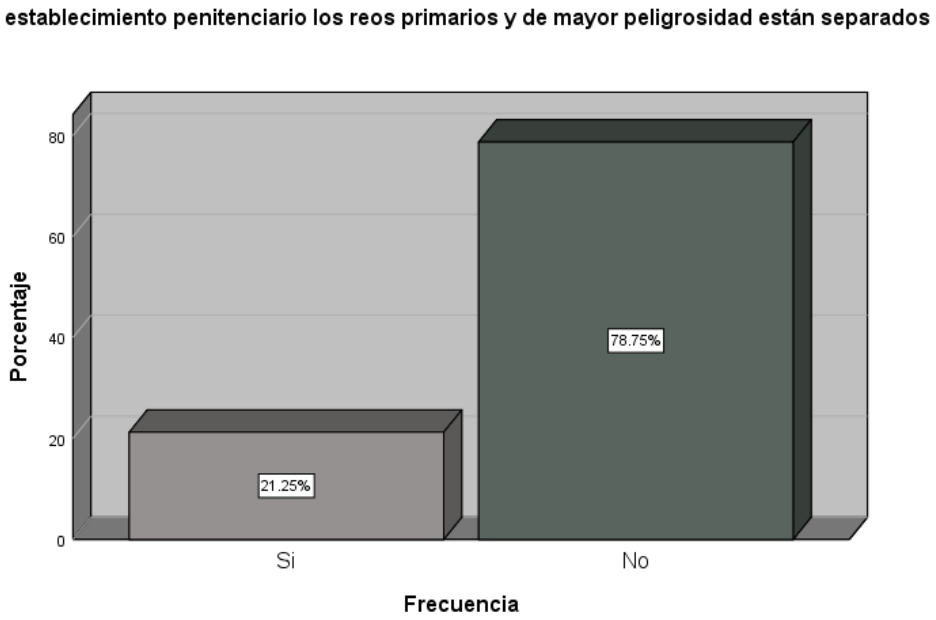

Nota. Tabla 07

a) DESCRIPCIÓN

La figura número 7 presenta las frecuencias y porcentajes correspondientes al subindicador: "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación con la separación entre reclusas primarias y reclusas peligrosas". La informacion fue recopilada a partir de un formulario administrado a las internas del establecimiento penitenciario de Lampa. Esta información forma una porción de la población de estudio y aporta al examen de la hipótesis principal, permitiendo evaluar el impacto en la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

Las internas del establecimiento penitenciario de Lampa, en 78.75% consideran que están juntas; sólo el 21.25% han referido que estan separados las internas primarias de las internas peligrosas.

c) INTERPRETACIÓN

Lamentablemente en el Perú no existe política criminal del Estado para el tratamiento de las internas. Como consecuencia de dicha falencia, tampoco existe infraestructura adecuada para albergar, clasificar, tener por separada a las internas. Dicha medida es prioritaria, en razón de que las personas que ingresan al penal algunas son primarias; es decir, por primera vez han cometido delito, han cometido delitos de mínima gravedad o lesión a los bienes jurídicos; y otras son de alta peligrosidad, personas habituales, reincidentes, han cometido delitos graves; en consecuencia, el tratamiento y por una cuestión de seguridad de las internas deben ser separadas.

La separación de las internas entre primarias y peligrosas es de suma importancia. Muchas veces se observa, inclusive las mismas internas han referido, que si bien en la documentación están clasificadas; sin embargo, la infraestructura

del penal de mujeres de Lampa es reducido, en el patio, en los talleres y otras actividades están juntas, en dichas faenas se hacen amigas, planifican para cometer otros delitos; las internas primarias que han ingresado al establecimiento penitenciario por delitos leves; nuevamente reingresan al penal, pero esta vez por delito graves; es decir, en el penal las primarias se han convertido en internas peligrosas.

Para prevenir esta clase de inconvenientes se adopta política criminal de: Clasificación inicial. Al ingresar las internas al establecimiento penitenciario, deben ser evaluadas para establecer el nivel de peligrosidad, la misma ayudaría en qué tipo de establecimientos deben ser tratadas para su rehabilitación, reincorporación a la sociedad.

Las internas una vez clasificadas deben ser separadas. Las personas sentenciadas por delitos graves, reincidentes, reiterantes, habituales, personas sentenciadas a muchos años deben ser tratadas en cárceles de mayor seguridad; mientras tanto, las internas condenadas a pocos años, por delitos no graves deben ser tratadas en establecimiento penitenciario de menor seguridad.

Uno de los referentes para la clasificación puede ser las medidas disciplinarias impuestas a las internas. En el probable caso de que la sentenciada o procesada incurra en falta grave, o muy grave, cuando tenga sanciones graves, deben ser separadas y clasificadas; considero que debe ser aislada, para proteger a otras reclusas.

De igual manera se debe tener consideración el programa de rehabilitación. Por la conducta, por el grado de intensidad del delito y otros hechos de clasificación; el establecimiento penitenciario debe implantar programas de rehabilitación diferenciada según el perfil de cada reclusa.

Tabla 9

Usted se siente reeducado

Usted se siente reeducado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	16	20.0	20.0
	No	64	80.0	80.0
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos extraídos de las internas del establecimiento penitenciario de Lampa

Elaboración: Esta hecha por la investigadora

Figura 8

Usted se siente reeducado.

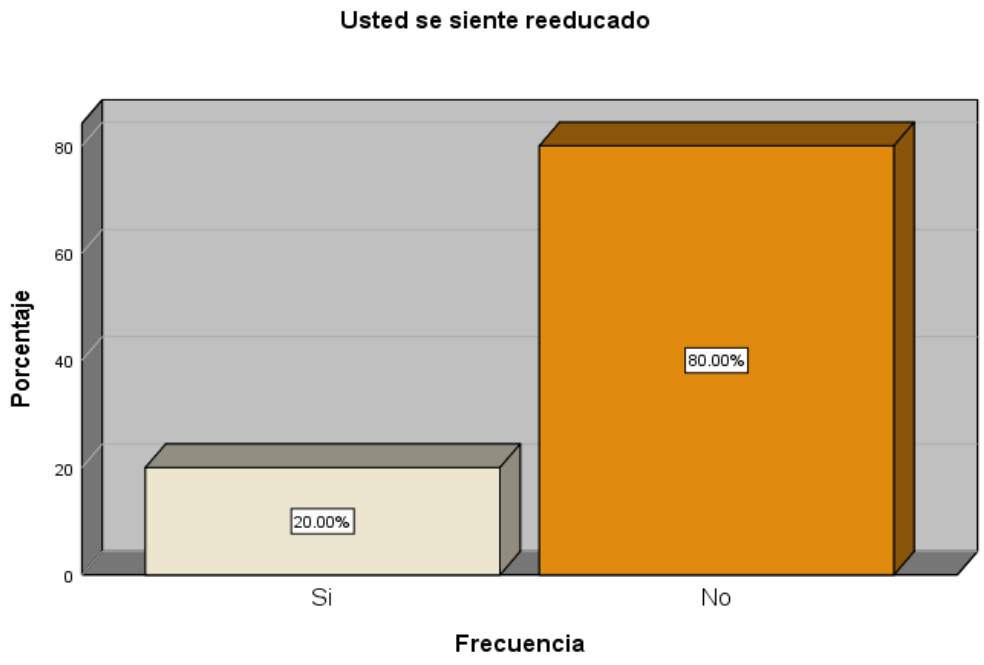

Nota. Tabla 08

a) DESCRIPCIÓN

La figura número 08 presenta las cifras numéricas y porcentuales correspondientes

al subindicador "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa en relación a si se consideran reeducadas o rehabilitadas". La información fue obtenida a través de la administración de un formulario a las reclusas del penal de Lampa. Esta información forma parte de la población total estudiada y se utiliza para analizar la hipótesis principal, enfocándose en los efectos relacionados con la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

El 80% de las reclusas del establecimiento penitenciario de Lampa se consideran no rehabilitadas, sólo en el 20% de las internas sostienen que están rehabilitadas.

c) INTERPRETACIÓN

Las reclusas de la institución penitenciaria de Lampa, comprensión de Puno, conscientes de la realidad carcelaría que atraviesa dicho establecimiento penitenciario; esto es, la deficiencia en el goce de la tutela legal, la instrucción, los servicios sanitarios y el trabajo, etc., no se consideran rehabilitadas, reeducadas. Muchas internas han manifestado que el Estado sólo se ha limitado en privar de sus libertades, que no tenían preocupación para educar, dar una formación en un oficio; para que cuando salgan del penal se puedan dedicar a alguna actividad.

En el Perú, las internas gozan del derecho a la educación, al igual que cualquier otro ciudadano. Este derecho está respaldado tanto por la Constitución Política del Perú como por diversos convenios globales sobre derechos humanas adoptados por la nación. En consecuencia, las mujeres en reclusión en las instituciones penitenciarias tienen asegurado el acceso a programas educativos y de formación, promoviendo así su progreso y garantía de sus derechos fundamentales.

En el Perú el Instituto Penitenciario es competente por disposición de la ley

para la rehabilitación de las internas; quienes tienen la obligación de implantar políticas para que las reclusas tengan acceso a la educación, a la capacitación, la misma puede incluir programas de formación básica, educación técnica, capacitación laboral, la misma puede ayudar en su desarrollo personal, en la reinserción a la sociedad.

La formación de las personas en reclusión dentro de los centros penitenciarios, como el de Lampa, es un pilar fundamental para su rehabilitación y reinserción social. Es esencial brindarles oportunidades de estudio, formación y capacitación laboral, ya que esto no solo fortalece sus proyectos de vida, sino que también contribuye a disminuir las tasas de reincidencia en la comisión de nuevos delitos.

Lamentablemente en nuestro país no existen política criminal para reeducar a las reclusas. El Estado se ha conformado en procesar, condenar e internar en el establecimiento penitenciario. No se destina presupuesto para invertir en la educación de las internas; existe limitación de los recursos económicos, hay hacinamiento, no hay infraestructura adecuada para la educación; por lo tanto, las autoridades competentes deben adoptar políticas criminales para garantizar la garantía constitucional del acceso educativo de las reclusas, se le proporcione facilidades para que tengan acceso a la educación, a la formación laboral.

Tabla 10

En el establecimiento penal usted se siente rehabilitado

En el establecimiento penal usted se siente rehabilitado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	17	21.3	21.3
	No	63	78.8	78.8
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos recogidos de las internas del establecimiento penitenciario de Lampa

Elaboración: Hechos por la investigadora

Figura 9

En el establecimiento penal usted se siente rehabilitado.

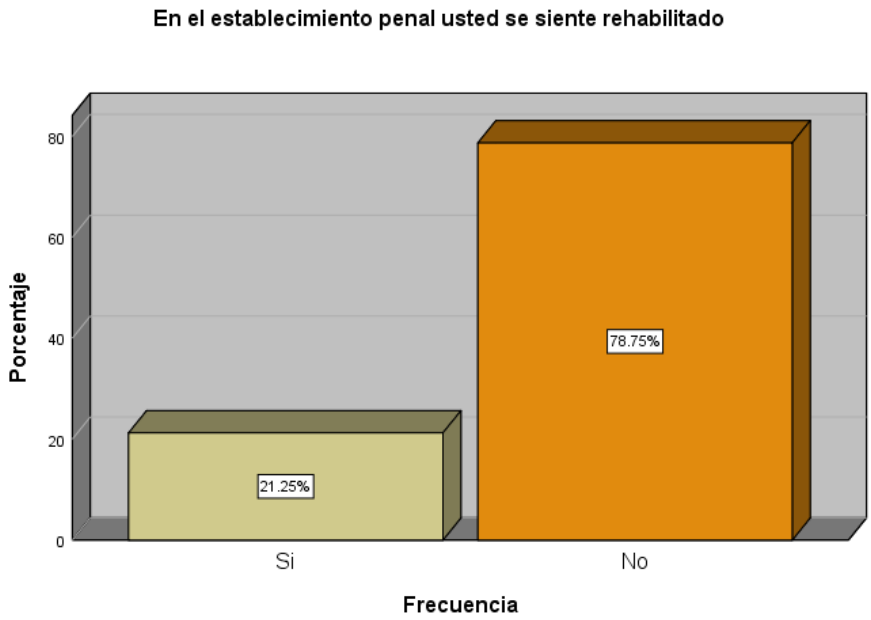

Nota. Tabla 09

a) DESCRIPCIÓN

En la figura número 9 presenta las cantidades y tasas porcentuales del subindicador relacionado con "El tratamiento penitenciario de las internas del penal de Lampa" y

su percepción sobre si se sienten rehabilitadas. La información fue recopilada mediante un formulario administrado a las internas del penal de Lampa. Esta información constituye una parte del total de la población estudiada, destinada al examen de la hipótesis principal y la evaluación de los efectos de la variable dependiente.

b) ANÁLISIS

El 78.75% de las reclusas no se consideran rehabilitadas, sólo en el 21.25% se consideran rehabilitadas, las mismas pueden ser reinsertadas a la sociedad.

c) INTERPRETACIÓN

Según lo establecido en la Constitución Política peruana de 1993, las personas procesadas y sentenciadas son recluidas en un establecimiento penitenciario con el propósito de su recuperación.

La reinserción de las mujeres en reclusión es un elemento esencial dentro del sistema judicial y la salvaguarda de los derechos fundamentales. La finalidad principal de la rehabilitación es facilitar su reintegración a la sociedad, por lo que el Estado debe garantizarles oportunidades para reconstruir sus vidas de manera productiva y dentro del marco legal.

Las internas que fueron objeto de investigación, han señalado que no se sienten rehabilitadas, ello se condice, en razón de que no reciben formación profesional, oficio, no tienen acceso a la salud, tienen carencias; cuando cumplan sus condenas y obtengan su libertad a que actividad se dedicaran. Algunas internas se sentían frustradas en su proyecto de vida.

Tabla 11

Al egresar del penal la sociedad le dará oportunidad para reintegrarse.

Al ***egresar del penal la sociedad le dará oportunidad para reintegrarse***

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	Si	17	21.3	21.3
	No	63	78.8	78.8
	Total	80	100.0	100.0

Nota. Datos recopilados de las internas del penal de Lampa

Elaboración: Esta hecha por la autora de la investigación

Figura 10

Al egresar del penal la sociedad le dará oportunidad para reintegrarse.

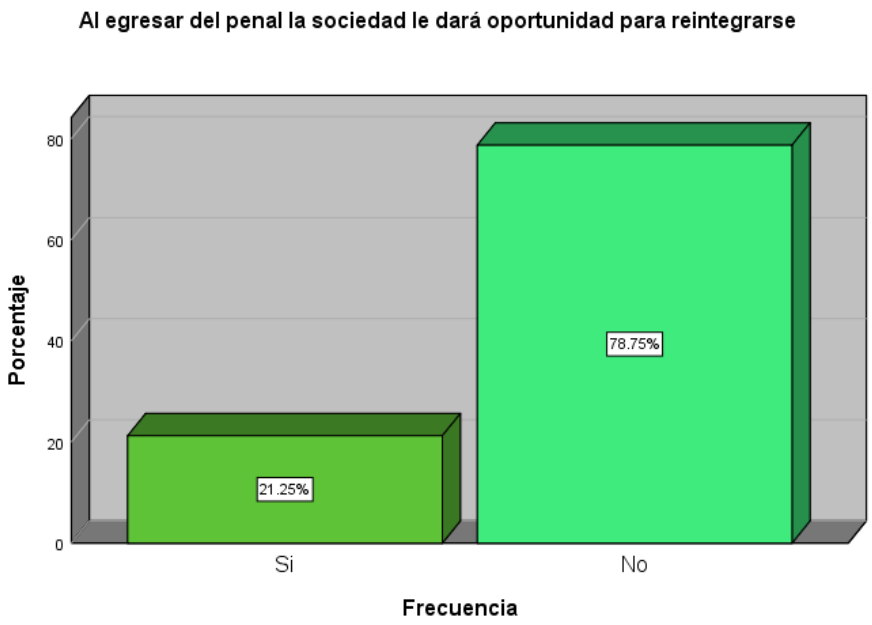

Nota. Tabla 10

a) DESCRIPCIÓN

El gráfico número 10 presenta las frecuencias y porcentajes correspondientes al subindicador: "Percepción de las internas del penal de Lampa sobre las oportunidades de rehabilitación que les brindará la sociedad". La información fue

obtenida mediante un formulario aplicado a las internas de dicho establecimiento penitenciario. Esta información forma parte del total de la población analizada en el estudio, contribuyendo al examen de la hipótesis general y al análisis de los efectos.

b) ANÁLISIS

El 78.75% de las internas consideran que la sociedad no les dará oportunidad para reintegrarse a la colectividad, sólo el 21.25% sostienen que la sociedad si les dará oportunidad para reintegrarse a la sociedad.

c) INTERPRETACIÓN

Considero que el Estado, la sociedad, ni la familia está preparado para reintegrar a la sociedad a las reclusas que logran su libertad. En principio el Estado para tener acceso al trabajo a cualquier entidad pública, solicitan antecedentes penales, judiciales, policiales; de ello se infiere, las personas que han sido denunciadas, procesadas, sentenciadas no tendrán oportunidad para tener acceso al trabajo; inclusive dicha exigencia es inconstitucional, la norma suprema establece que todo ciudadano es inocente mientras no se dicte una sentencia judicial; entonces, una persona denunciada, en donde finalmente ha sido absuelto, o aún está en trámite el proceso no puede ser privado del derecho al trabajo, el Estado en vez de rescatar a las internas, se ha inclinado hacia una política punitiva de exclusión, de discriminación.

La sociedad tampoco está preparada para la reinserción de las reclusas. La sociedad en conjunto al igual que el Estado peruano, una vez que las internas obtienen su libertad, buscan trabajo, ocupación laboral, etc., sin embargo, no consiguen trabajo, la sociedad les niega, bajo el argumento de que pueden cometer otros delitos, tiene antecedentes, no es aceptable que una reclusa trabaje en una actividad privada, ello puede afectar al establecimiento donde labora la ex interna.

La familia de las internas tampoco les presta apoyo, no les da actividad laboral u ocupación. Muchas internas han manifestado que sus familiares inclusive se han olvidado de ellas, no les visita, no les presta apoyo económico, no los lleva al penal sus requerimientos para atender a sus necesidades; entonces, consideran cuando logren su libertad serán marginadas, discriminadas por parte de su familia. Hubo algunas internas que refieren que sus cónyuges o convivientes ya tenían otra familia o compromiso. Por todo ello, se consideran abandonas por su propia familia.

4.2. Discusión de los resultados

La correspondencia entre el presente análisis y la investigación denominada "El tratamiento penitenciario y la reinserción del interno a la sociedad en el penal La Capilla Juliaca - 2008", son los siguientes:

Primero: las dos investigaciones fueron desarrolladas en el departamento de Puno en establecimientos penitenciarios con reos en cárcel.

Segundo: en los dos trabajos de investigación científica se han demostrado de que en nuestro país no existen políticas criminales, para la resocialización, reinserción, rehabilitación de los internos.

Tercero: los internos se quieren resocializar, reincorporar a la sociedad; sin embargo, no existen condiciones para lograr dichos objetivos. El Estado se ha conformado con internar al penal a los procesados y sentenciados, dejándolo en el olvido. Cuarto: tanto las internas del penal de Lampa como los internos de La Capilla de Juliaca, están convencidos de que se deben resocializar, reinsertar a la sociedad; sin embargo, existen condiciones.

Las diferencias que existen entre los dos trabajos de investigación científica son los siguientes.

Primero: En este estudio, el enfoque principal se centra en las mujeres del

Penal de Lampa como población objeto de investigación. Por otro lado, en el contexto del proceso penitenciario y la reincorporación social en el penal La Capilla, los varones de la Provincia de San Román, específicamente del Distrito de Juliaca, son los sujetos de investigación.

En segundo lugar, tanto en un trabajo como en el otro, los instrumentos de investigación utilizados para recolectar información están diseñados para lograr objetivos diferentes.

Tercero: en la investigación sobre el tratamiento penitenciario y la reinserción del interno a la sociedad en el penal La Capilla Juliaca – 2008, el objetivo general fue evaluar el nivel de reinserción social de los internos bajo el tratamiento penitenciario vigente en ese establecimiento. Por otro lado, en este trabajo de investigación científica, el objetivo general es desarrollar una política criminal y un tratamiento adecuado para las mujeres internas en los establecimientos penales de Lampa, con el fin de facilitar su reincorporación a la sociedad.

De ambos trabajos de investigación científica se puede inferir lo siguiente:

Primero: no existe política criminal del Estado Peruano para el tratamiento del interno e internas; esto para, la resocialización, rehabilitación, reinserción etc.

Segundo: El Estado Peruano sólo se ha conformado con procesar, sentenciar e internar en el penal a los acusados y acusadas, dejándolos en el abandono; no existe infra estructura adecuada, no hay materiales, instrumentos, insumos para realizar alguna actividad.

Tercero: A las internas e internos, no se les respeta sus derechos; son considerados como objetos sin ningún derecho, están cosificados. Según la norma Constitución del Perú, debe ser protegido; sin embargo, los acusados y acusadas no son tratados como persona humana; no tienen acceso a la educación de calidad, a la

salud, capacitación, se sienten abandonados por parte del Estado, de la sociedad y de su propia familia.

Cuarto: los sentenciados y sentenciadas egresan del Penal sin ningún oficio, ocupación, educación, etc., quienes refieren cuando buscan trabajo, las entidades públicas solicitan antecedentes, penales, policiales y judiciales; de igual manera, en el sector privado para tener acceso al trabajo les solicitan antecedentes; finalmente, la sociedad en conjunto al tener conocimiento que han sido procesados, sentenciados, no les ha oportunidad para el trabajo; por lo tanto, están condenados de por vida para no tener acceso al trabajo.

Quinto: Muchas internas han manifestado, que se sienten abandonadas, en los penales no existen atención médica especializado, no hay medicamentos, los ambientes son frígidos, etc., egresan del penal más graves de la enfermedad que los aqueja, o caso contrario adquieren enfermedades en dichos establecimientos, tienen la sensación de que una interna no tiene derecho a la salud.

CONCLUSIONES

Primera: En nuestra legislación, carecemos de una política criminal integral y sostenible a largo y mediano plazo para prevenir, procesar y sancionar los hechos delictivos, que debiera ser respetada por todos los gobernantes. Esto se refleja en que no está explícitamente regulada en la Constitución Política del Perú. En su lugar, el Congreso legisla y regula la conducta humana, tipificando los hechos como delitos según las coyunturas políticas y la presión mediática ejercida por la prensa, las partes agraviadas y la sociedad en general.

Segunda: Si bien es cierto que existen normas infraconstitucionales que regulan el tratamiento, la rehabilitación, la reincorporación y la resocialización de las reclusas, estas normas no están respaldadas por una acción penal efectiva implementada por el gobierno. Además, en cuanto a la infraestructura, no se cumplen las condiciones adecuadas, ya que existe hacinamiento y las internas primarias comparten las mismas instalaciones con las peligrosas. Además, no hay apoyo económico suficiente para promover la salud, la enseñanza y preparación que les ayude a adquirir algún oficio u ocupación.

Tercera: Las internas no se sienten rehabilitadas ni resocializadas. El Estado peruano se ha limitado a tipificar los hechos como delitos, procesarlos y condenarlos, es decir, a restringir la libertad de las personas. No existe una política criminal efectiva que se enfoque en la resocialización y rehabilitación de las reclusas.

Cuarta: Las reclusas se sienten abandonadas por el Estado, la sociedad y, en muchos casos, por sus propias familias. El Estado peruano no invierte adecuadamente en la educación, formación, salud, infraestructura ni en la implementación de talleres de capacitación para las internas. Además, adopta una política criminal de exclusión, ya que para ingresar al trabajo en el sector público se exige no tener antecedentes

penales. La sociedad tampoco brinda apoyo a las reclusas, negándoles oportunidades laborales. Por otro lado, las familias de las internas a menudo no les ofrecen apoyo ni siquiera las visitan en el penal, lo que intensifica el sentimiento de abandono.

RECOMENDACIONES

Primera: En principio, es necesario reformar la norma constitucional de nuestro país. En esta reforma, debería establecerse una política criminal a corto, mediano y largo plazo por parte del Estado peruano. Esta política debería definir cómo el Estado se organiza para prevenir el delito, tipificar los delitos, procesarlos y ejecutar las sentencias. El Estado no debe limitarse a privar de libertad a las personas que cometen delitos, sino que debe adoptar un enfoque integral que incluya la rehabilitación y la resocialización.

Segunda: Las internas del establecimiento penitenciario de Lampa no deben ser abandonadas por el Estado. Es necesario invertir en educación, formación laboral y garantizar el acceso a la salud. Además, se deben implementar talleres e institutos que capaciten a las internas para que puedan adquirir una ocupación, profesión u oficio. Naturalmente, esto requiere una inversión económica significativa, la cual debería ser impulsada tanto por el Congreso como por el Ejecutivo.

Tercera: Se debe integrar en el proceso de formación de los educandos las políticas criminales del Estado peruano. En el currículo de la educación peruana, desde la inicial hasta la superior, se debe incluir la sensibilización sobre la importancia de recuperar y rescatar como seres humanos a las personas procesadas y sentenciadas, para el bien de la sociedad en su conjunto. Es fundamental evitar la discriminación hacia ellas y brindarles oportunidades.

Cuarta: De igual manera, es importante educar a los familiares de las reclusas del establecimiento penitenciario de Lampa, a la sociedad en conjunto sobre su papel en la resocialización. Todos estamos obligados a participar activamente en este proceso, asegurando que las reclusas no sean abandonadas en el penal. Como familiares, deben brindar apoyo económico para su formación profesional y ocupacional.

Además, deberían priorizar ofrecerles oportunidades laborales, ya que las necesitan, y no dejar a las procesadas a su suerte en el penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ángeles Caballero, C. (1999). *La investigación jurídica. La tesis universitaria en derecho.* Lima: San Marcos.

Ariano Deho, E. (2005). *La constitución comentada.* Lima: Gaceta Jurídica.

Arocena, G. (2014). *Principios básicos de la ejecución de la pena privativa de la libertad.* Buenos Aires: Hammurabi.

Bacigalupo, E. (2007). *El debido proceso penal.* Buenos Aires: Hammurabi.

Barrientos Gutiérrez, P. (2006). *La investigación científica. Enfoques Metodológicos.* Lima: Ugraph S.A.C.

Bernales Ballesteros, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis comparado* (Quinta ed.). Lima: RAO S.R.L.

Binder, A. (2011). *Análisis político criminal.* Buenos Aires: Astrea.

Borja Jiménez, E. (2003). *Curso de política criminal.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Cabanellas de la Torres, G. (2010). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (30 ed., Vol. I). Buenos Aires: Heliasta S.R.L.

Cabanellas De Torres, G. (2010). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (30a ed., Vol. VI). Buenos Aires: Heliasta S.R.L.

Carrasco Diaz, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera reimpresión ed.). Lima: San Marcos.

Caso Maldonado Ordoñez vs. Guatemala, Opinión consultiva OCE-11/90 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2016).

Chanamé Orbe, R. (2008). *Comentarios a la Constitución* (Cuarta ed.). Lima: Jurista Editores.

Charaja Cutipa, F. (2018). *El MAPIC en la investigación científica* (Tercera ed.). Puno: SIRIO EIRL.

Coyle, A. (2002). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos.* Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

Eguiguren, Francisco, Albán, Walter y Abad, Yupanqui. (1990). *Violencia estructural en el Perú: Derecho.* Lima: Industria gráfica S.A.

Garaycott Orellana, N. (2012). *Política criminal en la constitución política del Péru.* Lima: San Marcos.

Gaspar Chirinos, Á. (2017). *Política criminal.* Lima: Facultad de Derecho. Maestría en ciencias penales. Universidad San Martín de Porres.

Hernández Sampieri, Roberto y Mendoza Torres, Christian Paulina Mendoza Torres. (2019). *Metodología de la investigación, Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México: Mc Graw Hill Education.

Ignacio Anitua, G. (2015). *Historia de los pensamientos criminológicos.* Buenos Aires: Didot.

Milla Vásquez, D. (2019). *Beneficios penitenciarios y otras instituciones penitenciarias. Historia, teoría y resolución de casos.* Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Noguera Ramos, I. (2003). *Tesis de post grado.* Lima: EDDILI.

Novak, Fabián y Namihas, Sandra. (2004). *Derechos internacionales de los derechos humanos.* Lima: Fondo editorial de la Academia de la Magistratura.

Oré Guardia, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano* (Vol. I). Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Ortecho Villena, V. (1990). *Derechos y garantías constitucionales* (Segunda ed.). Trujillo: MARSOL PERÚ EDITORES S.A.

Palacios Vilela, Jesús Josefa, Romero Delgado, Hugo Eusebio y Ñaupas Paitán, Humberto. (2016). *Metodología de la investigación jurídica. Una brujula para*

investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis. Lima: GRIJLEY.

Paredes Pérez, J. (2023). *Comentarios al Código Penal. Análisis doctrinario y jurisprudencial* (Vol. I). Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Ramos Méndez, F. (2005). *El sistema procesal español* (Sétima ed.). Barcelona: Winihard Gráfics, sl.

Reyna Alfaro, L. (2006). *El proceso penal aplicado.* Lima: Gaceta Jurídico.

Roxin, C. (1998). *Dogmática penal y política criminal.* (M. A. Vásquez, Trad.) Lima: IDEMSA.

Rubio Correa, M. (1999). *Estudio de la constitución política de 1993* (Vol. V). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rubio Correa, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política del Perú de 1993* (Vol. I). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rubio Correa, Marcial, Eguiguri Praeli, Francisco y Bernales Ballesteros, Enrique. (2013). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional* (Segunda Reimpiresión ed.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Salgado Lévano, C. (2021). *Investigación cualitativa.* Lima: Fondo Editorial de la Universidad Marcelino Champagnat.

Salomón, Elizabeth y Blanco, Cristina. (2012). *El derecho al debido proceso en la Jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.* Lima: Instituto de democracia y derechos humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

San Martín Castro, C. (1999). *Derecho procesal penal.* Lima: GRIJLEY.

San Martín Castro, C. (2024). *Derecho procesal penal lecciones* (Tercera ed., Vol. I). Lima: Ortega Artes Gráficas S.A.C.

Sentencia del Tribunal Constitucional, 0018-2003-AI/TC (Tribunal Constitucional del Perú 26 de abril de 2004).

Sentencia del Tribunal Constitucional, 06648-2006-PHC/TC (Tribunal Constitucional del Perú 14 de marzo de 2006).

Solís Espinoza, A. (2001). *Metodología de la investigación jurídico social* (Segunda ed.). Lima: FECAT E.I.R.L.

Tafur Portilla, Raúl y Izaguirre Sotomayor, Manuel. (2015). *Cómo hacer un proyecto de investigación* (Segunda ed.). Colombia: ALFAOMEGA.

Urquizo Olaechea, J. (2019). *COMPENDIUM PENAL.* Lima: Gaceta Jurídica.

Valderrama Mendoza, S. (2012). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (Segunda ed.). Lima: San Marcos.

Valderrama Mendoza, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Cuantitativa, cualitativa y mixta* (Segunda ed.). Lima: San Marcos.

Velezmoro Pinto, Fernando y Ferrero Costa, Raúl. (2020). *SUMMA CONSTITUCIONAL.* Lima: Nomos & Thesis E.I.R.L.

Zelayaran Durand, M. (2003). *Metodología de investigación jurídica.* Lima: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA – PUNO

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es la política criminal y tratamiento a las mujeres internas en los establecimientos penales de Lampa, como causas para la reincorporación a la sociedad?	**OBJETIVO GENERAL:** Establecer la política criminal y tratamiento a las mujeres internas en losestablecimientos penales de Lampa, como causas para reincorporación a la sociedad	**HIPOTESIS GENERAL** La política criminal y tratamiento a las mujeres internas en los establecimientos penales de Lampa, son causas para la noreincorporación a la sociedad	**VARIABLE INDEPENDIENTE:** 1. Política criminal 2. El tratamiento penitenciario	1.1. Normas que regulan 1.2. Tratamiento	- Constitución - Código Penal - Código Procesal Pena - Código de Ejecución - Doctrina - Jurisprudencial - Salud - Educación - Alimentación - Reincorporación	**METODO GENERAL:** Científico
						METODO ESPECIFICOS - Lógico Analítico - Derecho: Argumentación Jurídica.
						TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica: Cuantitativo
						DISEÑO Descriptivo y explicativo
PROBLEMAS ESPECIFICOS: a) ¿Será que nuestro sistema jurídico no adopta una política criminal para la reincorporación de las internas a la sociedad? b) ¿Será que el tratamiento del régimen penitenciario es otra causa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporen a la sociedad?	**OBJETIVOS ESPECIFICOS:** a) Analizar nuestro sistema jurídico noadopta una políticacriminal para la reincorporación delas internas a la sociedad b) Demostrar el tratamiento del régimen penitenciario es otracausa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporen a la sociedad.	**HIPOTESIS ESPECÍFICOS:** a) Nuestro sistema jurídicono adopta una política criminal para la reincorporación de las internas a la sociedad. b) El tratamiento del régimen penitenciario es otra causa para que las internas del penal de Lampa no se reincorporena la sociedad				**POBLACION** Internas del CentroPenitenciario de Lampa – Puno
			VARIABLE DEPENDIENTE: 3.Reincorporación del interno a la sociedad	3.1. Objeto del régimen penitenciario	- Reeducación - Rehabilitación - Reincorporación	**MUESTRA** - Internas
						TECNICAS Análisis documentaEntrevista
						INSTRUMENTOS Matriz de análisis de datos Guía de entrevista

ANEXO 2: Matriz instrumental

VARIABLE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
1. Política criminal	Análisis documental	Matriz de análisis de datos
2. Tratamiento penitenciario	Entrevista	Guía de entrevista
3. Reincorporación de la interna a la sociedad	Entrevista	Guía de entrevista

ANEXO 3: Instrumentos de la investigación

GUÍA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" JULIACA
ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO

ENTREVISTA

ENTREVISTA APLICADA A LAS INTERNAS DEL PENAL DE LAMPA-PUNO

Juliaca, noviembre de 2024

GUIA DE ENTREVISTA

LUGAR: _____ APLICADOR: _____

NRO. DE FICHA: _____FECHA: _____

UNIDAD DE ESTUDIO: _____

ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CUESTIONARIO APLICADO A LAS INTERNAS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA-PUNO

Señora, señorita:

El presente cuestionario tiene fines de investigación, por lo que, coadyuvará a lograr los objetivos de la tesis titulada **POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN EL PENAL DE LAMPA-PUNO,** en tal sentido: agradeceré pueda contestar las preguntas con total veracidad, debido a que la información proporcionada sólo será usada para la ejecución de la Tesis:

1. ¿A usted en el penal donde actualmente se encuentra recluida le dan oportunidad de trabajo?

   a) Si ( )

   b) No ( )

   c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

2. ¿A usted le gustaría trabajar en el presiduo penal donde se encuentra recluido?

   a) Si ( )

   b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

3. ¿En el establecimiento penal existe campos ocupacionales para trabajar?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

1. ¿Se fomenta la educación y capacitación profesional de las internas en el centro penitenciario?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

5. ¿En la educación que usted recibe le han educado para no cometer delitos nuevamente?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

6. ¿En el establecimiento penal se realizan campañas de prevención en salud?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

7. ¿En el establecimiento penitenciario existe instalaciones para reos primarios y de mayor peligrosidad?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

8. ¿Usted se siente reeducado?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

9. ¿Usted se siente rehabilitado?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

10. ¿Si usted egresa del penal siente que la sociedad le dará oportunidad para reintegrarse?

a) Si ( )

b) No ( )

c) Si la respuesta fuera afirmativo o negativo. ¿por qué lo considera?.....

d)

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"
ESCUELA DE POSGRADO UANCV

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Jackeline Candelaria Charaga Urquizo

1.2. Validado por: Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar

1.3. Título de la investigación: Política criminal y tratamiento a mujeres internas en establecimiento penal de Lampa - Puno

1.4. Nombre del instrumento: Entrevista

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.															X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Buena

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 85

V. **OBSERVACIONES:** Ninguna

LUGAR Y FECHA: 02 de octubre de 2025

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Jackeline Candelaria Charaga Urquizo

1.2. Validado por: Dr. Leopoldo Condori Cari

1.3. Título de la investigación: Política criminal y tratamiento a mujeres internas en establecimiento penal de Lampa - Puno

1.4. Nombre del instrumento: Entrevista

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.														X						
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.													X							
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.													X							
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 87

V. OBSERVACIONES: Ninguna

LUGAR Y FECHA: 02 de octubre de 2025

FIRMA DEL EXPERTO

D. Leopoldo Condori Cari

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 13/10/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO
Dirección: CONJ HAB.LA CAPILLA BLOG.B-303
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 02430898
Teléfono: 995686828 email: kelinecharaga1102@gmail.com
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención: DERECHO PENAL
Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO
Asesor: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]
Título: POLITICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO A MUJERES INTERNAS EN ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA - PUNO
Palabras claves, (3 a 5 términos): POLÍTICA CRIMINAL, LA RESOCIALIZACIÓN, REHABILITACIÓN.
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1, 2]?
1,2

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☐ Sí autorizo

☒ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

[X] Internacional

[ ] Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P39

Firma de Autor | huella digital | 13/10/2025 Fecha

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/